



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO **14:41 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA **EVERARDO RODRÍGUEZ ESCLERA**, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DEL "ACUERDO IDENTIFICADO CON CLAVE IEM-CG-188/2024, POR LA NEGATIVA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO A REGIDOR MUNICIPAL EN LA TERCERA FORMULA POR LA CANDIDATURA COMUN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA". **DOY FE.**

ATENTAMENTE



CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Elaboró	Adrián Noé Damián Guzmán
Revisó	Eder Ramírez Galindo
Validó	César E. Alcántar González

Juicio: JDC
Acto o resolución impugnada: acuerdo IEM-CG-188/2024
Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del consejo General del
Instituto electoral de Michoacán

24 MAY 3 13:41

Everardo Rodríguez Escalera, aspirante a la candidatura a REGIDOR MUNICIPAL en la tercera formula, en calidad de suplente, por parte de la candidatura común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Peribán Michoacán, señalando para recibir notificación la dirección de Calle Antonio Plaza # 420 exterior #74 Interior colonia torrecillas, C. P. 58090, autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse en autos a los Licenciado en Derecho: Lic. Santiago Román Martínez y al C. Abraham Mireles Mora.

Mediante el presente recurso, vengo ante esta autoridad responsable a presentar JUICIO PARA LA PROTECCION DE MIS DERECHOS POLITICO ELECTORALES en contra del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado bajo las siglas IEM-CG-188/2024, por vulnerar mi derecho a ser votado, toda vez que Me ha negado mi derecho a registrarme como candidato a REGIDOR MUNICIPAL en la tercera formula, en calidad de suplente, por parte de la candidatura común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Peribán Michoacán.

Por lo cual pido atentamente sea remitido a la autoridad responsable con las formalidades pertinentes para que el juicio sea radicado conforme a derecho anexando a su informe circunstanciado copias certificadas e los acuerdos

- IEM-CG-153/2024.
- IEM-CG-154/2024.
- IEM-CG-188/2024.
- IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024

Morelia Michoacán a fecha de su presentación

Everardo Rodríguez Escalera
Everardo Rodríguez Escalera

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN
Oficialía de Partes

Asunto: Impugnación

en 1 fojas.

Presentado por Everardo Rodríguez Escalera

a las 13:41 hrs. del día 03

de mayo del 20 24

Con 5 anejos en 58 fojas.

Recibió: [Signature]

Juicio: JDC

Acto o resolución impugnada: acuerdo IEM-CG-188/2024

Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

C. Magistrado del tribunal Electoral

Del Estado de Michoacán

En turno presente. -

Everardo Rodríguez Escalera, aspirante a la candidatura a REGIDOR MUNICIPAL en la tercera formula, en calidad de suplente, por parte de la candidatura común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Peribán Michoacán, señalando para recibir notificación la dirección de Calle Antonio Plaza # 420 exterior #74 Interior colonia torrecillas, C. P. 58090, autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse en autos a los Licenciado en Derecho: Lic. Santiago Román Martínez y al C. Abraham Mireles Mora

Mediante el presente recurso, vengo ante este tribunal a presentar JUICIO PARA LA PROTECCION DE MIS DERECHOS POLITICO ELECTORALES en contra del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificado bajo las siglas IEM-CG-188/2024, por vulnerar mi derecho a ser votado, toda vez que Me ha negado mi derecho a registrarme como candidato a REGIDOR MUNICIPAL en la tercera formula, en calidad de suplente, por parte de la candidatura común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Peribán Michoacán bajo la siguiente narrativa de hechos, agravios, preceptos y razonamientos lógico jurídicos que contradicen a nuestra carta magna, realizándolo bajo los siguientes:

HECHOS.-

PRIMERO.- Con fecha 26 de marzo del 2024, junto con toda la planilla, presente ante el Partido Acción Nacional mi intención de participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del

Estado De Michoacán para el proceso electoral 2023-2024 suscribiendo documento de solicitud junto con una documentación en el mismo especificada para mi registro. Del cual anexo mi acuse de recibo en original.

SEGUNDO.- con fecha 4 cuatro de abril del 2024 El Partido Acción Nacional presento ante el Instituto Electoral de Michoacán la Inscripción como candidatos a ocupar el cargo de ayuntamiento para el municipio de Peribán Michoacán.

TERCERO.- Con fecha 25 de abril del 2024 el instituto electoral de Michoacán notifica al PARTIDO ACCION NACIONAL mediante el oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024 sobre el requerimiento para el cumplimiento a la paridad de ayuntamientos dirigido al Lic. Geovanny Jonathan Barajas Galván.

CUARTO.- con fecha 28 de abril del 2024 el IEM emite su acuerdo del consejo general identificado como IEM-CG-188/2024 en el cual me niega la oportunidad de ser candidato REGIDOR MUNICIPAL en la tercera formula, en calidad de suplente, por parte de la candidatura común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Peribán Michoacán por una serie de motivos los cuales se especificaran a continuación, los cuales me causan:

AGRAVIOS.

PRIMERO.- LA INDEBIDA NOTIFICACION. Me causa agravio, la indebida notificación sobre el requerimiento para ratificar mi adscripción a la comunidad LGBTIAQ+ me deja en un total estado de indefensión, ya que si bien mediante oficio se le da aviso al Partido Acción Nacional, a través de su representante el Lic. Geovanny Jonathan Barajas Galván, representante del partido ante este órgano, no es a el, ni al partido a quien se le esta haciendo un llamado expreso para la ratificación sobre adscripción a pertenecer a la comunidad LGBTIAQ+ ya que la aceptación y ratificación de pertenencia es de carácter personalísimo y nadie, ni a través de representantes, ni a través de mandantes, puede determinar la pertenencia a dicho sector, si no es propiamente la persona que lo esta manifestando.

La lucha que ha costado de nuestros derechos, las manifestaciones, el dolor, las vejaciones, los maltratos y el ser señalados día a día, por no sentirse identificado con un rol al que fuiste asignado sin importar a cual pertenecías, no puede ser decidido por nadie, si no es por nuestra propia persona.

Considero que la notificación debe ser de carácter personalísima, así como lo es la propia acción de ratificar acciones afirmativas de pertenencia a la comunidad LGBTIAQ+, guardando confidencialidad y respeto para de quien se requiere.

Queda así vulnerado mi garantía de audiencia por una indebida notificación, ya que sin el derecho a acudir, por desconocimiento del mismo, se me esta

aplicando una sanción máxima, que es la cancelación de mi registro como candidata, violentando no solo mi garantía de audiencia si no mi derecho Constitucional a votar y ser votada, consagrado en nuestra carta magna.

SEGUNDO.- INAPLICACION DE LA NORMA. me causa agravio la INAPLICACION DE LA NORMA. Que se deriva de la notificación vertida del oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024 en la cual me es notificado a través de un representante del partido que me postula, en el que me dice que la ratificación de las acciones afirmativas deberá hacerse tomando en cuenta el numeral 23 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 Y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán. y 31 de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de genero en la postulación de candidaturas de las formulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local, que a su letra versan:

Artículo 23. Verificación de las formas y requisitos de postulación Si al termino de la verificación de las formulas de diputaciones y listas de planillas para integrar ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, o candidatura común, omitió la participación de los grupos de atención prioritaria, existieron errores u omisiones, el IEM notificará de inmediato a la representación del partido político o coalición que corresponda, para que dentro del termino de las 48 horas siguientes realice las modificaciones o correcciones correspondientes en sus postulaciones; si aún se requirieran modificaciones o precisiones, se realizará una segunda notificación para que dentro de las 24 horas siguientes se realicen; siempre que esto pueda realizarse antes de que concluya el plazo con que cuenta el Consejo General, para resolver sobre el registro de candidaturas. En caso de que no se modifique la postulación o se corrijan los errores u omisiones o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no presentada, y en su caso, se iniciará el procedimiento que corresponda.

Artículo 31 recibidas las solicitudes de registro de candidaturas, el instituto verificara que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes cumplan con el principio de paridad de genero en los términos de los presentes lineamientos.

Así es como se desprende del numeral que la misma notificación invoca, no se me dieron los plazos establecidos en el numeral 23 de los lineamientos de acciones afirmativas. Causándome AGRAVIO esta inaplicación para lo vertido en el acuerdo derivado de estas acciones, para dictaminar lo vertido en el acuerdo identificado como IEM-CG-188/2024 que tajantemente me niega mí registro como candidato.

Una vez que me entere de que debía ratificar las acciones afirmativas, acudí de inmediato a las oficinas del órgano desconcentrado del IEM para llevar a cabo mi ratificación, sin embargo siendo las 9 horas me constituí en la calle calzada del aguacate numero 26 colonia vistas del valle, que es el lugar en donde se encuentran las oficinas municipales del instituto electoral de Peribán Michoacán, para encontrarlo completamente cerrado, esperando un momento y habiendo pasado media hora, me comuniqué vía telefónica, por así haberme proporcionado su numero mi representante partidista ante este órgano desconcentrado, con el secretario del órgano desconcentrado para preguntarle sobre el horario de apertura, para lo que recibí la respuesta de que no se abrirían las instalación por encontrarse

en una capacitación estatal y tenían el permiso para así hacerlo. Para reforzar mi dicho, por medio de mi representante partidista ante el comité municipal del instituto electoral de Michoacán, pedí de manera formal, me diera por escrito los motivos de su razón, así que con fecha 1 primero de mayo de la presente anualidad, recibí dicha respuesta, signado por el secretario del órgano electoral. El cual anexo al presente. Sin embargo, en un intento por cumplir con el plazo que la reglamentación me concede, envié un video, aceptando mi adscripción a las acciones afirmativas a modo de ratificación para que se presentara ante el consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, el cual fue presentado a tiempo, y desestimado, según el acuerdo IEM-CG-188/2024.

La manifestación del párrafo anterior, la creo menester, ya que existe además constancia en el propio acuerdo atacado IEM-CG-188/2024 del intento de cumplir con la ratificación de la acción afirmativa bajo la cual me encontré suscrita, ya que de acuerdo al propio numeral 23 invocado anteriormente me estaría presentando en tiempo y en forma dentro de los términos que el nos establece, debido a que el requerimiento oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024 fue notificado al partido el 25 de abril a las 19:27 horas del día, lo cual consta en la pagina 23 primera parte del propio acuerdo IEM-CG-188/2024.

TERCERO.- INDEBIDO PROCESO Me Causa agravio el indebido proceso a lo establecido en el artículo 23 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 Y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán. Toda vez que el consejo general debió sesionar para establecer el incumplimiento de las correcciones o modificaciones correspondientes, como lo establece el artículo citado, otorgando prórroga de tiempo de 24 horas para realizar a cabo las correcciones correspondientes, es decir, el consejo general debió sesionar para establecer las modificaciones o correcciones correspondientes, como lo realizo en un primer termino al sesionar para llevar a cabo los acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024,, y después el mismo consejo general, debió sesionar para establecer el cumplimiento o no de dichos requerimientos, y si no fuesen satisfechos establecer un termino de 24 horas para realizar las modificaciones o correcciones correspondientes, mas no fue el caso ya que el instituto electoral de Michoacán simplemente realizo un oficio, otorgando 18 horas para llevar a cabo una ratificación de las acciones afirmativas y no las 24 horas como lo marca su propio lineamiento antes mencionado. Considerando que la secretaria ejecutiva se excedió en funciones, ya que fue ella quien realiza el oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024 en el cual solicita la ratificación de las acciones afirmativas y no el consejo general, como si lo hizo para la emisión de los acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024,, es decir, si estas fuesen funciones de la secretaria ejecutiva, desde un principio bastaría con que esta marcara y notificara las modificaciones, correcciones correspondientes y no tendría razón de ser los acuerdos aprobados por el consejo general, pro lo que la secretaria debió haber, solo tal vez referido al consejo general cuales eran las correcciones correspondientes y este aprobarlas y notificarlas en sesión para salvaguardar el debido proceso establecido en el numeral 23 de los lineamientos invocados al inicio de este agravio.

CUARTO.- Me causa Agravio la determinación del consejo general del Instituto Electoral de Michoacán al afirmar que se deberán cumplir con la paridad de genero, y ratificar mi acción afirmativa con adscripción al genero femenino, con la finalidad de cumplir con lo establecido lo cual ya se encuentra satisfecho, su reglamentación de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 Y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán. Y así negar mi registro como candidato suplente a regidor en la tercera formula, del municipio de Peribán Michoacán. Toda vez que como lo marca en el reglamento en mención en su artículo 13 que a su letra versa **Artículo 13. Candidaturas para personas LGBTIAQ+ en Ayuntamientos** Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán postular en al menos dos ayuntamientos por cada bloque de competitividad (Alta, Media y Baja), una fórmula integrada por personas que se auto adscriban a la población LGBTIAQ+ a la candidatura de presidencia o sindicatura o bien en alguna de las dos primeras regidurías. Lo cual se encuentra cubierta en exceso, puesto que como se deriva de lo vertido en el acuerdo El acuerdo IEM-CG-188/2024, el candidato a Presidente, y la primer formula de regiduría para conformar la candidatura para ocupar el cargo de ayuntamiento en el municipio de Peribán, se encuentran adscritos como miembros de la comunidad LGBTIAQ+ con adscripción al genero femenino, y la alternancia se sigue dando, creo aun que acepto abierta y declaradamente pertenecer a la comunidad LGBTIAQ+, para cuestiones de cumplimiento, mi adscripción nunca debió ser necesaria, mucho menos mi ratificación. Toda vez que como se insiste se encuentra satisfecho. Como prueba anexo los acuses de recibo del registro de toda la planilla aspirante al cargo en mi municipio, en los cuales se aprecia que el candidato a presidente municipal HECTOR CEJA SUAREZ y la primer formula para ocupar regiduría compuesta por RAFAEL MORALES RAMOS propietario y GABRIEL MARTINEZ SANCHEZ suplente, se encuentran debidamente adscritos a la comunidad LGBTIAQ+ con adscripción al genero femenino.

Ahora bien si analizamos los ELEMENTOS DEL TIPO establecidos en el artículo 13 de los ya mencionados lineamientos, tenemos que:

1. es aplicable a los partidos políticos o candidaturas en común por lo que se cumple con este primer elemento ya que la candidatura como SUPLENTE A REGIDOR EN LA TERCER FORMULA de la cual el acuerdo IEM-CG-188/2024 me niega el registro, fue registrado por la candidatura en común que existe por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática;
2. deberán postular al menos dos ayuntamientos por cada bloque de competitividad. Elemento que se cumple ya que como consta la planilla de la cual me es cancelado el registro fue registrada por el bloque de competitividad Alta del Partido Acción Nacional
3. Una formula integrada por personas que se auto adscriban a la población LGBTIQA+ a al Candidatura de presidencia o sindicatura o bien en alguna de las dos primeras regidurías. Elemento que al caso que nos ocupa no aplica ya que como a quedado demostrado con antelación, formo parte de

la formula a tercera regiduría en la calidad de suplente en la candidatura común de PAN y PRD para el municipio de Peribán, por lo que no es aplicable al caso concreto la normal. Entonces tenemos que a la falta de un elemento de un tipo tenemos el surgimiento de la atipicidad de la conducta ya que nos e adecua al caso en concreto por la falta de personalidad de la cual va dirigido dicho articulo por ende, si el tipo es la adecuación de la conducta con el tipo penal y por ende es merecedora la imposición de la pena contemplada en la norma y la atipicidad es la falta de la conducta y por ende LA IMPOSIBILIDAD DEL JUZGADOR DE IMPONER UNA SANCION ante la falta de configuración del tipo contemplado en la norma, no debí ser sancionado por el instituto electoral de Michoacán por la pena máxima que fue la cancelación de mi registro, toda vez que el precepto antes mencionado no es aplicable al que suscribe al no encontrarme dentro de los hipotéticos de las personas a los que va dirigido.

QUINTO.- EI TRATO DISCRIMINATORIO, Violentando el articulo Primero constitucional. Que a su literalidad versa: **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. **Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

Considero trato discriminatorio, desde el momento en el que me tienen que llamar a ratificar, esto debido a que el trato normal, y el cumplimiento de lo consagrado en nuestra carta magna seria: presentar una manifestación y marcar el genero con el que me siento identificada, tal y como lo hicieron el resto de los candidatos. Es aquí donde nace mi interrogante para este honorable tribunal: ¿ En qué momento se llama un hombre, a ratificar que es hombre, o a una mujer a ratificar si se siente mujer? ¿ porque alguien que nació con genética masculina, pero se ha identificado con el sexo femenino, ha de tener que ratificar todo el tiempo que así se siente? ¿ no es esto un caso de discriminación y señalamiento? .

SEXTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCION. Me causa agravio la individualización de la pena impuesta en el acuerdo IEM-CG-188/2024 especificado

en el considerando TERCERO, inciso D. Efectos de la no ratificación de escritos de auto adscripción. Pues se transgrede en todo momento mi derecho a ser votado al cancelarme mi registro por una omisión de ratificación la cual no solo carece de un indebido proceso, si no de una indebida adecuación a la normatividad aplicable al caso concreto, puesto como se ha explicado en los agravios anteriores, sin embargo creo menester enumerar los siguientes

1. En primer lugar de acuerdo al artículo 13 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 que a su letra versa: **Artículo 13. Candidaturas para personas LGBTIAQ+ en Ayuntamientos** Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán postular en al menos dos ayuntamientos por cada bloque de competitividad (Alta, Media y Baja), una fórmula integrada por personas que se auto adscriban a la población LGBTIAQ+ a la candidatura de presidencia o sindicatura o bien en alguna de las dos primeras regidurías. **Y mi regiduría por la que me inscribí para ocupar el cargo es la suplencia en la tercer formula. Por lo cual ya no me encuentro dentro del supuesto aplicable a la norma.** A esto cabe agregar que la candidatura a presidente municipal y primer formula a regiduría, es decir propietario y suplente, cumplen con la norma, toda vez que se encuentran registrados como pertenecientes a la comunidad LGBTIAQ+ con adscripción al genero femenino desde el primer momento de su registro, cumpliendo así en exceso lo establecido en la norma indicada, ya que de la simple lectura de esto, basta con una formula integrada por personas que se autoarchivan a la población **LGBTIAQ+** a la candidatura de presidencia, o sindicatura o bien alguna de las dos primeras regidurías. Por lo cual resulta evidente se cumplió lo establecido en la norma, ya que la cuota exigible es de solo una formula por candidatura, sin que sean acumulables. Sin embargo en la candidatura se inscribieron DOS FORMULAS.
2. En segundo, no se debió individualizar la pena de cancelación del registro toda vez que el consejo general debió sesionar para establecer el incumplimiento de las correcciones o modificaciones correspondientes, como lo establece el artículo 23 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, otorgando prorroga de tiempo de 24 horas para realizar a cabo las correcciones correspondientes, es decir, el consejo general debió sesionar para establecer las modificaciones o correcciones correspondientes, como lo realizo en un primer termino al sesionar para llevar a cabo los acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y después el mismo consejo general, debió sesionar para establecer el cumplimiento o no de dichos requerimientos, y si no fuesen satisfechos establecer un termino de 24 horas para realizar las modificaciones o correcciones correspondientes, mas no fue el caso ya que el instituto electoral de Michoacán simplemente realizo un oficio, otorgando 18 horas para llevar a cabo una ratificación de las acciones afirmativas y no las 24 horas como lo marca su propio

lineamiento antes mencionado. Considerando que la secretaria ejecutiva se excedió en funciones, ya que fue ella quien realiza el oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024 en el cual solicita la ratificación de las acciones afirmativas y no el consejo general, como si lo hizo para la emisión de los acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024,, es decir, si estas fuesen funciones de la secretaria ejecutiva, desde un principio bastaría con que esta marcara y notificara las modificaciones, correcciones correspondientes y no tendría razón de ser los acuerdos aprobados por el consejo general, pro lo que la secretaria debió haber, solo tal vez referido al consejo general cuales eran las correcciones correspondientes y este aprobarlas y notificarlas en sesión para salvaguardar el debido proceso establecido en el numeral 23 de los lineamientos invocados al inicio de este agravio.

3. **El tipo de infracción**, no se configura, toda vez que no estamos obligados a presentar una ratificación a la acciones afirmativas en una tercer formula. De acuerdo con el articulo 13 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 solamente hasta la segunda formula de acuerdo al lineamiento multicitado con numeral 113.

4. **Circunstancias de Modo Tiempo y Lugar en que se concretiza la individualización de la pena** por la omisión, quedan desacreditadas, desde el momento en que el propio consejo general, reconoce la presentación de la ratificación mediante un video presentado ante la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual ratifico pertenecer a la comunidad LGBTIAQ+, con adscripción al genero femenino. Hecho que el propio consejo General desestima en el primer párrafo de la pagina 23 del acuerdo: IEM- CG- 188/2024 argumentando lo que a su letra versa: no obstante, lo anterior, la prueba presentada por el partido que solicita se tome en consideración para dar cumplimiento lo allegada hasta el dia 28 de abril del año en curso, lo que evidencia que el plazo con el que en su momento conto, ya había transcurrido, de ahí que se estime extemporáneo e improcedente el análisis de la probanza referida. Y EL LA PROPIA NORMA JURIDICA EMANADA DEL PROPIO INSTITUTO QUIEN NOS DICE QUE LOS PLAZOS CONCEDIDOS PARA LA RATIFICACION DEBIERON SER UNO DE 48 HORAS Y UN SEGUNDO DE 24 HORAS CON PREVIA SESION DEL CONSEJO GENERAL ENTRE ELLAS. Y que de acuerdo al lineamiento para configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, la propia acción de corrección de acciones afirmativas, regulada en el multicitado articulo 23, me encontraba dentro de los términos legales aplicables al caso concreto. Mismo que a la letra versa: **Articulo 23. Verificación de las formas y requisitos de postulación** Si al termino de la verificación de las formulas de diputaciones y listas de planillas para integrar ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, o candidatura común, omitió la participación de los grupos de atención prioritaria, existieron errores u omisiones, el IEM notificará de inmediato a la representación del partido político o coalición que corresponda, para que dentro del termino de las 48 horas siguientes

realice las modificaciones o correcciones correspondientes en sus postulaciones; si aún se requirieran modificaciones o precisiones, se realizará una segunda notificación para que dentro de las 24 horas siguientes se realicen; siempre que esto pueda realizarse antes de que concluya el plazo con que cuenta el Consejo General, para resolver sobre el registro de candidaturas. En caso de que no se modifique la postulación o se corrijan los errores u omisiones o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no presentada, y en su caso, se iniciará el procedimiento que corresponda.

Cabe mencionar que el video se presenta como una intención de ratificar mi voluntad de pertenencia a la comunidad LGBTIAQ+ debido a que las instalaciones del comité municipal en donde debería presentarlas, se encontraban cerradas, por cuestiones de una capacitación que recibieron ese día, a esa hora en el la ciudad de Morelia, sin que hubiera personal alguno capaz de recibir mi ratificación.

5. Comisión intencional o culposa de la falta. Es un elemento que no existe en nuestro caso concreto, ya que una vez mas invocando el capitulo vertido en el propio acuerdo IEM-CG-188/2024 si se presento una ratificación, antes de que el consejo general sesionara, lo cual fue indebidamente desestimado.

6. La trascendencia de las normas transgredidas. Es determinante tomar en cuenta que la norma transgredida nos habla de la obligatoriedad de presentar acciones afirmativas de pertenencia a la comunidad LGBTIAQ+ en una de las formulas de la candidatura, que pueden ser, Presidencia o Sindicatura o **formula de las regiduría uno y dos. Únicamente.** Y la regiduría a la cual me encontraba inscrito en la tercera. Por lo cual no entro en el hipotético de la norma en el articulo 13 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024

7. **Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados, o la lesión, dos o perjuicio que busca proteger la norma aplicada no existe,** ya que no me encuentro dentro del tipo establecido en la norma, al ser la suplencia de la tercer regiduría y no Presidencia o Sindicatura o **formula de las regiduría uno y dos.** Según el numeral 13 de de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024

8. La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas. Elemento que no se configura, simplemente se desestima la presentación de mi ratificación sin fundamento legal alguna.
9. g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar es Inexistente como elemento determinante para la individualización ya que ni siquiera fui notificado ni hubo debido proceso para el mismo.

SEPTIMO.- Me causa agravio el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL identificado como IEM-CG-188/2024 en la parte que resuelve de la siguiente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL Y TRANSVERSAL EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023- 2024. REPRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICION, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE ACUERDO IEM-CG-153/2024 EN SU RESOLUCION SEGUNDA en la cual determina Se cancelan los registros de las regidurías propietaria y suplente formula 1 y regiduría suplente formula 3 del ayuntamiento de Yurecuaro; y regiduría suplente formula 3 de Peribán postulados por el partido político PAN, en términos de lo precisado en el apartado D del presente Acuerdo. **Por no cumplir con los elementos del tipo, los cuales hacen que el sujeto obligado sea sancionado por la norma, desglosando de la siguiente manera los ELEMENTOS DEL TIPO establecidos en el artículo 13 de los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, haciéndolo de la siguiente manera:**

1. Son aplicables a los partidos políticos o candidaturas en común por lo que se cumple con este primer elemento ya que la candidatura como SUPLENTE A REGIDOR EN LA TERCER FORMULA de la cual el acuerdo IEM-CG-188/2024 me niega el registro, fue registrado por la candidatura en común que existe por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática;
2. Deberán postular al menos dos ayuntamientos por cada bloque de competitividad. Elemento que se cumple ya que como consta la planilla de la cual me es cancelado el registro fue registrada por el bloque de competitividad Alta del Partido Acción Nacional
3. Una formula integrada por personas que se auto adscriban a la población LGBTIQA+ a al Candidatura de presidencia o sindicatura o bien en alguna de las dos primeras regidurías. Elemento que al caso que nos ocupa no aplica ya que como a quedado demostrado con antelación, formo parte de la formula a tercera regiduría en la calidad de suplente en la candidatura común de PAN y PRD para el municipio de Peribán, por lo que no es aplicable al caso concreto la normal. Entonces tenemos que a la falta de un

elemento de un tipo tenemos el surgimiento de la atipicidad de la conducta ya que nos e adecua al caso en concreto por la falta de personalidad de la cual va dirigido dicho articulo por ende, si el tipo es la adecuación de la conducta con el tipo penal y por ende es merecedora la imposición de la pena contemplada en la norma y la atipicidad es la falta de la conducta y por ende LA IMPOSIBILIDAD DEL JUZGADOR DE IMPONER UNA SANCION ante la falta de configuración del tipo contemplado en la norma, no debí ser sancionado por el instituto electoral de Michoacán por la pena máxima que fue la cancelación de mi registro, toda vez que el precepto antes mencionado no es aplicable al que suscribe al no encontrarme dentro de los hipotéticos de las personas a los que va dirigido.

OCTAVO.- Me causa agravio el acuerdo del consejo General IEM-CG-188/2024 en del resolutive SEGUNDO toda vez que como lo he venido diciendo me afecta gravemente mis derechos, bajo argumentos que carecen de sentido probatorio y razón. Afectándome mi derecho que me da la carta magna en su numeral 35, que es mi derecho a votar y ser votado.

Una vez plasmados mis agravios y dando a conocer el sentido en el que me es violentado mí derecho a ser registrada como candidata a suplente de regidor en la tercer formula, para el ayuntamiento del municipio de Peribán es menester citar los siguientes:

RAZONMAMIENTOS LOGICO JURIDICOS.

PRIMERO.- ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL. Segundo párrafo que a su letra versa: Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Solicitando a su señoría, me sea tomada la aplicación del principio PROPERSONA

Toda vez que el consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, basa su sanción en el hecho de que hubo una falta al cumplimiento de un oficio, oficio que fue creado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo y no por el Propio Consejo General dejando de lado la normatividad existente para el asunto que nos ocupa.

Siendo aplicable al caso que nos ocupa la ya establecida en la ley general de instituciones y procedimientos electorales, y los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 Y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán. y 31 de los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de genero en la postulación de candidaturas de las formulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local del INSTITUTO

NACIONAL ELECTORAL, al tener estos un carácter de ley y una mayor protección a mi derecho establecido como mi derecho a ser votado en las elecciones.

Ahora bien aun siendo la Secretaria Ejecutiva un órgano auxiliar directo del Consejo General, hasta el día de hoy, no conozco normatividad aplicable que faculte a una persona que no sea un tribunal a establecer sus propias normas y términos para la notificación legal y debida.

SEGUNDO.- ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL en correlación a lo mencionado anteriormente, cabe destacar que me es violentado el principio de supremacía constitucional, lo establecido en el artículo que nos ocupa que a su letra versa: Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Toda vez que el consejo general del instituto Electoral de Michoacán, basa la sanción impuesta a mi persona en la violación en un acuerdo de una autoridad administrativa, y no la de una ley ya establecida aprobada por el congreso de la unión. Por lo cual pido a este Honorable tribunal, se me restituya mi derecho a ser votado en las elecciones que nos ocupan.

TERCERO.- ARTICULO 35 CONSTITUCIONAL fr II que a su letra versa Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía; II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por la injustificada fundamentación en la negación de mi derecho a ser votado es que me es transgredido este derecho constitucional. Toda vez que como la narrativa de hechos y los agravios desarrollados lo demuestran, actué todo el tiempo dentro del margen de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante este Honorable Tribunal atentamente pido

PRIMERO.- Se me tenga por presentado el presente medio de protección para los derechos político electorales, y me otorguen la protección de la ley.

SEGUNDO.- pida al instinto en su informe circunstanciado copia certificada de los acuerdos:

IEM-CG-153/2024.

IEM-CG-154/2024.

IEM-CG-188/2024.

IEM-SE-MPAA-AYTO-111/2024

Morelia Michoacán a fecha de su presentación.

Everardo Rodríguez E

C. Everardo Rodríguez Escalera



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

En la ciudad de Peribán, Michoacán, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día 01 primero de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, quien suscribe Lic. Christian Salvador Castillo Ortiz, funcionaria adscrito a la Secretaría del Comité Municipal de Peribán, del Instituto Electoral de Michoacán, autorizado para realizar la presente diligencia, en cumplimiento al escrito de fecha 01 de Mayo del año en cita, presentado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, dirigido la el que suscribe, y con fundamento en los artículos 37, fracción XI, 37 bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 83 Quater fracción II y V, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, hago constar que procedo a desahogar la diligencia consistente en la verificación del siguiente enlace electrónico: -----

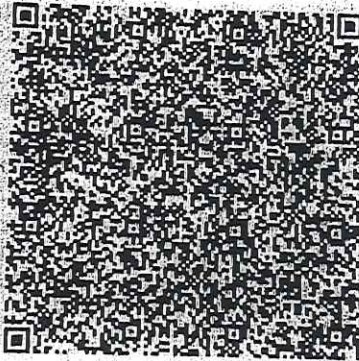
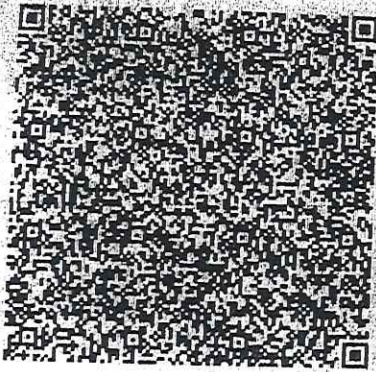
Derivado de las múltiples actividades de este comité municipal, el día domingo 28 de abril del año que transcurre, fuimos requeridos en la ciudad de Morelia por el órgano central, a efectos de llevar acabo la capacitación que requerimos, para el funcionamiento de proceso electoral, es por ello que las oficinas que integran este órgano desconcentrado, ubicadas en calzada del aguacate, numero 26, Colonia Vistas del Valle, del Municipio de Peribán, Michoacán, permanecieron cerradas hasta el día 29 de Abril del 2024.

Lic. Christian Salvador Castillo Ortiz.
Secretario del Comité Municipal de Peribán.





ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES EXTRAORDINARIAS



E007284

Maria Elena Cornejo Esparza

MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2531523465 << 1526028576375
6906182H3312315 MEX <03 << 02998 <4
RODRIGUEZ < ESCALERA << EVERARDO <<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



Everardo Rodriguez Escalera Everardo

NOMBRE
RODRIGUEZ
ESCALERA
EVERARDO

SEXO H

DOMICILIO
C FRESNO 4
LOC CORONA 60440
PERIBAN, MICH.

CLAVE DE ELECTOR RDESEV69061816H400

CURP ROEE690618HMNDSV03

FECHA DE NACIMIENTO 18/06/1969

SECCION 1526

AÑO DE REGISTRO 1996-03

VIGENCIA 2023-2033



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave:

ROEE690618HMNDSV03



Nombre

EVERARDO RODRIGUEZ ESCALERA

Entidad de registro:

MICHOACAN DE OCAMPO



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN

RENAPO



116068196900270

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

EVERARDO RODRIGUEZ ESCALERA

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

ASUNTO: Se presenta registro de Candidatos.
Morelia, Michoacán,
a 04 dos de abril del dos mil veinticuatro.

LICDA. MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.-

24 ABR 4 22:56

En cumplimiento al acuerdo IEM-CG-45/2023, mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se establece como periodo de registro de Candidatos a los cargos de Ayuntamientos y Diputados Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como a los Lineamientos para el Registro de Candidatos, vengo a presentar la solicitud de registro de los Candidatos a los Ayuntamiento que a continuación se mencionan, misma planilla que se integra por los siguientes ciudadanos:

ENTREGADO	ACUITZIO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ROGELIO AYALA CORTES	
	SINDICATURA	ADRIANA ALFARO VILLASEÑOR	MARIA ERIKA VILLA SANCHEZ
	REGIDURÍA 1	JOSÉ JESÚS ARMERÍA DELGADO	RAUL DIAZ COLOR
	REGIDURÍA 2	EDITH KARINA MOLINA RUIZ	CECILIA BETZABE GUILLÉN VARGAS
	REGIDURÍA 3	LILIA IBONE LÓPEZ CALDERÓN	MARIBEL ACOSTA CAMPUZANO
	REGIDURÍA 4	MARIA LUISA JIMENEZ COLOR	MARISOL AGUILAR SALINAS

	AGUILILLA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA	
	SINDICATURA	GEMMA DANIELA ZEPEDA GODINEZ	MARIA CORTES VILLA
	REGIDURÍA 1	RAMON ROJAS VALENCIA	RIGOBERTO SALGADO PRADO
	REGIDURÍA 2	SOLEDAD VALENCIA GALVAN	CHELSEA GERALDINE BUSTOS GUTIERREZ
	REGIDURÍA 3	JUAN REVUELTA BARAJAS	AZAEEL REVUELTA PEÑA
	REGIDURÍA 4	DEISY NOEMA CERVANTES VARGAS	GRECIA MARIDEL MANCILLAS CHAVEZ

050000

1 CD
24.2 MB
1 USB
608 KB
2 USB
1.92 MB
1 USB
41.6 MB

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
Oficial de Partes	
Asunto:	<u>Solicitud de</u>
	<u>registro</u> en <u>37</u> fojas.
Presentado por	<u>Geovanny Baraja</u>
a las	<u>22:56</u> hrs. del día <u>04</u>
de	<u>Abril</u> del 20 <u>24</u>
Con	<u>1092</u> anexos en <u>17670</u> fojas.
Recibió:	<u>Gerardo Chávez Maizel</u>
	NOMBRE Y FIRMA <u>gcm</u>

ALVARO OBREGON		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ADAN SANCHEZ LOPEZ	
SINDICATURA	MARÍA GABRIELA TINOCO LOE	TERESA CECILIA HERNÁNDEZ GÓMEZ
REGIDURÍA 1	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VÁZQUEZ	JESÚS FRANCISCO LEMUS HERRERA
REGIDURÍA 2	JANETH PUGA MENDOZA	LIZBETH GONZÁLEZ PÉREZ
REGIDURÍA 3	ERIC HECTOR GARCIA PEREZ	DIEGO MIGUEL GOMEZ GASCA
REGIDURÍA 4	MELISSA LARA BOLAÑOS	MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CORONA

ANGAMACUTIRO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	PAULA JARAMILLO NEGRETE	
SINDICATURA	MARIO ARROYO TAFOLLA	JOSÉ MARÍA ARROYO TAFOLLA
REGIDURÍA 1	LAURA BUENROSTRO MORONES	ANGÉLICA PANTOJA PÉREZ
REGIDURÍA 2	CARLOS MÁRQUEZ ARCIGA	JAIME JONATHAN PÉREZ GARCÍA
REGIDURÍA 3	ANGELINA MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ	RAFAEL BARAJAS TORRES
REGIDURÍA 4	PEDRO AREVALO GRANADOS	ALBERTO ARCIGA VEGA

ANGANGÜEO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	LEONEL MARTINEZ MAYA	
SINDICATURA	ELSA ARRIAGA NAVA	MARIA GUADALUPE SANCHEZ PACHECO
REGIDURÍA 1	KARLA SARAHÍ PERALTA DÍAZ	DANIELA MORAN DURAN
REGIDURÍA 2	CONSTANTINO MORENO MARTINEZ	JOSE ELISEO VALDEZ FLORES
REGIDURÍA 3	PATRICIA REYES MORENO	SILVIA GARCIA MORA
REGIDURÍA 4	ANGEL FIGUEROA PEREZ	LUIS MANUEL CRUZ GARCIA

APATZINGAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	BLANCA ASUCENA ÁLVAREZ CHÁVEZ	
SINDICATURA	LUCILA BARAJAS VÁZQUEZ	LILIA PEÑALOZA VALENCIA
REGIDURÍA 1	JULIA LILIA CEJA CANELA	ARCELIA CHÁVEZ CERVANTES
REGIDURÍA 2	CARLOS RAMÓN MALDONADO CABRERA	ISMAEL SALAZAR AMEZCUA
	MARGARITO CHÁVEZ VILLOBOS	EDITH ADRIANA JARAMILLO CHIPRES
	FREDERIK MICHEL RIVERA CUBILLO	MARIO ALBERTO SOSA SANTOYO
	JOSÉ PAZ BECERRA ORTUÑO	MA. DE LA LUZ RAMOS HERNÁNDEZ
	LUIS FELIPE TORRES DIAZ	JAIRO ALEJANDRO BANDERAS GONZÁLEZ
	ROSA ERNESTINA VÁZQUEZ RAMOS	GUADALUPE MONSERRAT VÁZQUEZ RAMOS
	DAFNIS ASTROLABIO SOLIS PINEDA	MA. DE LOS ÁNGELES MANZO RAMÍREZ
	LUCILA VALENCIA ROJAS	CLAUDIA LILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
	MARCOS MENDEZ GONZÁLEZ	ANNABEL GARCIA NUÑEZ
REGIDURÍA 3	MERCEDES VILLEGAS CAMPOS	ERIKA GAMEZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA 4	RICARDO SÁNCHEZ IBARRA	GUADALUPE MENDOZA ÁLVAREZ
REGIDURÍA 5	MA. GUADALUPE CHÁVEZ CASTAÑEDA	GEORGINA PÉREZ SAUCEDO
REGIDURÍA 6	HUGO ALBERTO BARRAGAN RAMÍREZ	IVAN MAXIMILIANO VERGARA GALICIA
REGIDURÍA 7	MARIA GUADALUPE BARAJAS NAVARRO	MAGALI DOMINGUEZ DIAZ

AQUILA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	YULMA DARELI MARQUEZ RIVERA	
SINDICATURA	MAURICIO GREGORIO SALDAÑA	SERGIO ÁVALOS GARCIA
REGIDURÍA 1	LAURA ROMERO DIAZ	LUCAS MIRANDA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	LUCAS MIRANDA ALCÁRAZ	YURISCA VAZQUEZ BTANCOURT

	REGIDURÍA 3	ELIA CABRERA PÉREZ	JOSE LEOPOLDO HERNÁNDEZ RESENDIZ
	REGIDURÍA 4	WILIAM LÓPEZ ÁLVAREZ	OMAR ALEXANDER ALCALÁ MANJARREZ

ARIO			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	JENNIFER LEDEZMA ESQUIVEL		
SINDICATURA	ERIK LEDESMA ALMANZA	NOE VILLALOBOS HERNÁNDEZ	
REGIDURÍA 1	CLAUDIA PÉREZ NEGRON ALEJANDRE	HERMELINDA ALTAMIRANO MIRANDA	
REGIDURÍA 2	JOSE ISRAEL LOERA PEDRAZA	SERGIO MORALES MÁRQUEZ	
REGIDURÍA 3	JANET CORNEJO LEÓN	ADRIANA MORENO MARTÍNEZ	
REGIDURÍA 4	JOSE ANTONIO SILVA ROMERO	ELIAN PEREZNEGRON MORENO	

ARTEAGA			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	SANDRA LUZ VILLANUEVA LEDESMA		
SINDICATURA	ROSALINDA BUSTOS TORRES	LAURA BARAJAS DOMINGUEZ	
REGIDURÍA 1	GABRIEL CUEVAS CUEVAS	EMMANUEL LANDA PALACIOS	
REGIDURÍA 2	SOCORRO PARDO CARRILLO	MARIA DEL CARMEN MONCADA CORTEZ	
REGIDURÍA 3	JUAN JOSE MARTINEZ MENDOZA	RAFAEL MEDINA MEDINA	
REGIDURÍA 4	MARBELLA TORRES MARTÍNEZ	IDALID MORA SALAPA	

BRISEÑAS			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	JOSE ANTONIO PEREZ SALAZAR		
SINDICATURA	MA. LUISA LOPEZ LOPEZ	YURIDIA SINAI VILLANUEVA TULE	
REGIDURÍA 1	HECTOR ALEJANDRO BELTRAN CISNEROS	GUILLERMO ANDRES ALDANA ZARAGOZA	
REGIDURÍA 2	ERENDIRA GUZMAN BARRERA	CLAUDIA LIZBETH HUERTA LEON	

	REGIDURÍA 3	EDGAR IVAN GUZMAN BARRERA	JOSE RICARDO ESPARZA GONZALEZ
	REGIDURÍA 4	ELIZABETH TRUJILLO LOPEZ	SANDRA GARIBAY VALLE

BUENAVISTA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ADRIANA VALENCIA ESCALERA	
SINDICATURA	MARCO ANTONIO SANDOVAL	CLAUDIA YESENIA JUAREZ LOPEZ
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL DE LA PIEDRA EQUIHUA	LILIANA NOEMY DIAZ VEGA
REGIDURÍA 2	JOSE EDUARDO DE LA PIEDRA EQUIHUA	JESUS ANTONIO DELGADO GONZALEZ
REGIDURÍA 3	OLIVIA CAMPOS MARTINEZ	ADILENE GARCIA ZAMORA
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO ZEPEDA GUTIERREZ	JESUS IBARRA GOMEZ

CARACUARO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	CELENE GARCÍA GÓMEZ	
SINDICATURA	FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNANDEZ	NICOLAS RODRIGUEZ SOLIS
REGIDURÍA 1	KENIA PAZ SAUCEDO	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 2	JOSE MAURILIO CÁRDENAS HERNÁNDEZ	JOSE DE JESUS CORTÉZ PAZ
REGIDURÍA 3	CLAUDIA ESQUIVEL LEÓN	EDEIMAR PAZ RUIZ
REGIDURÍA 4	JOSÉ ROGELIO PÁZ GÓMEZ	DANIEL GARCÍA MAGAÑA

COAHUAYANA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ANDRES RAFAEL AGUILAR MENDOZA	
SINDICATURA	KARLA JANET OROZCO LANDIN	MAYRA ZULEYMA MARTINEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	MA. DEL SOCORRO BUENO GIL	ARELI ZAMBRANO LEON

	REGIDURÍA 2	MIRNA LICEA LEYVA	MARIA GUADALUPE VARGAS RIOS
	REGIDURÍA 3	ARIANA LIZETH RODRIGUEZ MENDOZA	NANCY GOMEZ MUÑIZ
	REGIDURÍA 4	DAVID CHISTRAN TREJO MALDONADO	DANIEL SANCHEZ GOMEZ
	COALCOMAN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIA ROSARIO CONTRERAS NIEBLAS	
	SINDICATURA	SAMUEL GONZALEZ GARCIA	RAFAEL GONZALEZ SOLORIO
	REGIDURÍA 1	MARIA GONZALEZ ARROYO	MARIA YADIRA GUTIERREZ TAFOLLA
	REGIDURÍA 2	FERNANDO REYNA CHABELAS	ERICK JESUS MATUS GONZÁLEZ
	REGIDURÍA 3	ALEJANDRA GARCIA GUTIERREZ	ALMA LORENA LOPEZ GALLARDO
	REGIDURÍA 4	JOSE ZUÑIGA MARTÍNEZ	YESIF AMALEC CONTRERAS TORRES
	REGIDURIA 5	XOCHITL CASTAÑEDA RIVERA	IRMA YOLANDA VERGARA GARCÍA
	REGIDURÍA 6	JORGE ALBERTO MADRIGAL SÁNCHEZ	PRISCILIANO MENDOZA ESPINOZA
	COENEO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MICHELLE DIAZ ZACARIAS	
	SINDICATURA	ANTONIO ZACARIAS SILVA	ROBERTO MAGAÑA SILVA
	REGIDURÍA 1	ISIDRA DIAZ ZACARIAS	LILIANA LIZETH SALVADOR ZACARIAS
	REGIDURÍA 2	MIGUEL ÁNGEL JÚAREZ ROMERO	ERNESTO LÓPEZ MÁRQUEZ
	REGIDURÍA 3	EUNICE ALONSO BAROLO	ADELAIDA ZACARIAS REYES
	REGIDURÍA 4	JUAN ANTONIO LÓPEZ MARQUEZ	JOSE AGUSTIN RAMIREZ CASTELLON
	COJUMATLAN DE REGULES		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JANITZIO MÚJICA MANZO	

	SINDICATURA	SARAI ARCEO MANZO	ROSA NAYELI GARCIA AGUILAR
	REGIDURÍA 1	RAUL RICO PADILLA	MANUEL AYARD GARCIA
	REGIDURÍA 2	CLAUDIA ALEJANDRA MANZO ROMAN	MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ PALLARES
	REGIDURÍA 3	JOSE LUIS MACIAS BUENROSTRO	JOS EMANUEL VALENCIA GARCÍA
	REGIDURÍA 4	ERNESTINA GARCÍA GONZÁLEZ	CRISTINA CORONA
	CONTEPEC		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ	
	SINDICATURA	LORENA HUITRON REYES	ANA YELY ROMERO GOMEZ
	REGIDURÍA 1	DAVID IBARRA MARTINEZ	ADOLFO IBARRA MARTINEZ
	REGIDURÍA 2	MAYRA GUERRA MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MEDINA
	REGIDURÍA 3	JOSÉ ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ	JOSÉ LUIS VAZQUEZ CORREA
	REGIDURÍA 4	ESTHER GONZALEZ GONZALEZ	MA. EUGENIA RUIZ GALLEGOS

	COTIJA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JUAN PABLO AGUILAR BARRAGAN	
	SINDICATURA	BLANCA MARIA IBARRA OCHOA	MARIA SANDRA CEJA AVILA
	REGIDURÍA 1	JUAN SALVADOR GALVAN GUIZAR	JÓSE EMMANUEL SOSA LAZARO
	REGIDURÍA 2	ALEJANDRA MAGAÑA VALENCIA	JUANA GARCIA SANCHEZ
	REGIDURÍA 3	SERGIO VEGA GARCIA	PABLO ARNULFO FAJARDO CABRERA
	REGIDURÍA 4	VALERIA OCHOA AGUILAR	EDELMIRA VALENCIA VALENCIA

	CUITZEO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	FERNANDO ALVARADO RANGEL	
	SINDICATURA	SCARLETTE MONSERRAT CASTRO HERNANDEZ	CLAUDINE MORELIA VEGA IBARRA

	REGIDURÍA 1	ALBA TZITZIKI ALCANTAR RODRIGUEZ	ANGELICA ROJAS HERNANDEZ
	REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL ALVAREZ OLIVEROS	GUADALUPE AVILA RAMIREZ
	REGIDURÍA 3	YARELI GUZMAN MASCOTE	MARIA DEL SOCORRO LEON CISNEROS
	REGIDURÍA 4	ANTONIO AGUADO ONOFRE	MAURICIO HERNANDEZ ARELLANO

CHARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ARMANDO PAEZ PILLE	
	SINDICATURA	LAURA ALVAREZ FLORES	ESPERANZA RODRIGUEZ ROJAS
	REGIDURÍA 1	KARINA LOPEZ BELTRAN	FATIMA INES MARTINEZ
	REGIDURÍA 2	MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LULO	LAURA GIL HUILA
	REGIDURÍA 3	HUGO HUMBERTO RICO CALDERON	JOSE JESUS FLORES HERNANDEZ
	REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ	MARIBEL HERNANDEZ TOCHE

CHAVINDA			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JOSE LUIS CASTILLO GARCIA	
	SINDICATURA	ROSA MARIA RAMIREZ OCHOA	GRISELDA DELGADO CERDA
	REGIDURÍA 1	JUAN PABLO BECERRA RODRIGUEZ	JUAN MANUEL OCHOA MARAVILLA
	REGIDURÍA 2	IRMA MATA PEREZ	JESSICA MORENO
	REGIDURÍA 3	DIEGO TELLEZ CEJA	J. JESUS FLORES AVILA
	REGIDURÍA 4	GUADALUPE VICTORIA VILLANUEVA	REBECA DE LOS ANGELES HARO PADILLA

CHILCHOTA			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	RAFAEL SILVERIO LÓPEZ	
	SINDICATURA	MATILDE MOLINA SANTOS	ALICIA VICENTE VICENTE

	REGIDURÍA 1	ADRIÁN ISAIAS MORALES APARICIO	GERARDO MORALES APARICIO
	REGIDURÍA 2	MARIA GLORIA CIPRIANO MORENO	CELINA TEODORO CASILLAS
	REGIDURÍA 3	SANTIAGO LORENZO GONZÁLEZ	DOMINGO GREGORIO GONZÁLEZ
	REGIDURÍA 4	MARIA JUANA ALEJO FRANCISCO	MARIA MACEDONIA GARCIA MAGAÑA
	CHINICUILA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL		
	SINDICATURA		
	REGIDURÍA 1		
	REGIDURÍA 2		
	REGIDURÍA 3		
	REGIDURÍA 4		
	CHUCANDIRO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIO HERRERA SANCHEZ	
	SINDICATURA	YULIANA GARCIA GUZMAN	ELSA AMBRIZ LOPEZ
	REGIDURÍA 1	GERARDO GUZMAN FARFAN	J. JESUS MEDINA LOPEZ
	REGIDURÍA 2	LETICIA BEDOLLA GUZMAN	KARLA MORALES RAMIREZ
	REGIDURÍA 3	JUAN MANUEL ZAVALA HERNANDEZ	PEDRO VARGAS LOPEZ
	REGIDURÍA 4	ALEXANDRA MEZA GUZMAN	VERONICA GUZMAN PEREZ
	CHURINTZIO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO	
	SINDICATURA	EGLICERIA MERAZ PACHECO. ACCIÓN AFIRMATIVA MIGRANTE	KARINA CELENE AGUILAR ALFARO. ACCIÓN AFIRMATIVA MIGRANTE
	REGIDURÍA 1	IGNACIO CORTÉS CORTÉS	GERARDO SOLORIO SOLORIO
	REGIDURÍA 2	CRISTINA CORTÉS GONZÁLEZ	TERESA ANDRADE CORTÉS

	REGIDURÍA 3	NOHEMÍ GARIBAY VÁZQUEZ	VANESA CASTRO ISGUERRA
	REGIDURÍA 4	ANA LUCÍA MUÑIZ AMEZCUA	DELIA MORALES AGUILAR
	CHURUMUCO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MA JUDIT CHINO CAMACHO	
	SINDICATURA	MARIO ALBERTO CRUZ SOLORIO	DONATO BIBIANO RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 1	ELSA SANTOS SOLORIO	ROSA ISELA MORALES ARREOLA
	REGIDURÍA 2	HUMBERTO BAEZ ZARCO	MIGUEL ANGEL PEÑALOZA CRUZ
	REGIDURÍA 3	MA. DEL CARMEN ORTEGA GARCIA	ADELA ALVAREZ HERNANDEZ
	REGIDURÍA 4	JOSE REYES VILLALOBOS	ANTONIO SOLORIO MARTINEZ
	ECUANDUREO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JORGE LUIS ESTRADA GARIBAY	
	SINDICATURA	ANA KAREN ORTIZ INFANTE	ROSAURA COVARRUBIAS BERNARDINO
	REGIDURÍA 1	ERENDIRA NAVARRO ANDRADE	VERONICA JOSEFINA GARCIA VELAZQUEZ
	REGIDURÍA 2	JESUS MAGDALENO CHÁVEZ	DAVID TINAJERO AVILA
	REGIDURÍA 3	NANCY ENRIQUETA FAJARDO CRUZ	JULIA KARINA LÓPEZ ÁVILA
	REGIDURÍA 4	ALEJANDRO AVIÑA INFANTE	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
	EPITACIO HUERTA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	FRANCISCO MAYA MORALES	
	SINDICATURA	NORMA GONZALEZ GRANADOS	VALERIA MARTINEZ HERNANDEZ
	REGIDURÍA 1	MARTÍN MORALES ARCOS	DIEGO YAÑEZ CORREA
	REGIDURÍA 2	DANIÉLA GARCÍA SOTO	MARIA ISABEL GARCÍA SANCHEZ

	REGIDURÍA 3	HORACIO PEÑA SOTO	ANTONIO YAIR YAÑEZ CAMACHO
	REGIDURÍA 4	ANAYELY CHAPARRO PEREZ	ANA LAURA REYES NAVA
	GABRIEL ZAMORA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	GABINA VILLANUEVA RODRIGUEZ	
	SINDICATURA	MANUEL MIRANDA GUILLEN	J.GUADALUPE ALVAREZ TORRES
	REGIDURÍA 1	MARTHA CRUZ MORALES	MARIA DE LA LUZ ALVARADO SANDOVAL
	REGIDURÍA 2	ARTURO IVAN REYES ROCHA	LINO MARMOLEJO CORTES
	REGIDURÍA 3	MARIA MARIBEL GOMEZ GONZALEZ	BEATRIZ JIMENEZ CRUZ
	REGIDURÍA 4	JOSE LUIS PEREZ RENTERIA	JORGE CRUZ MORALES
	HIDALGO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JEOVANA MARIELA ALCANTAR VACA	
	SINDICATURA	ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	MARIELA HERNÁNDEZ PÉREZ
	REGIDURÍA 1	MARCO ALONSO FIGUEROA MEDINA	JUAN MANUEL RUIZ NAVA
	REGIDURÍA 2	ILDA BACA LÓPEZ	ANIELA AMANDA LEON MARIN
	REGIDURÍA 3		
	REGIDURÍA 4	PALOMA PALOMARES GONZÁLEZ	MA. GUADALUPE SUAREZ GARCIA
	REGIDURÍA 5		
	REGIDURÍA 6		
	REGIDURÍA 7	ERIKA GABRIELA FLETES GÓMEZ	MIRIAM PÉREZ CRUZ
	HUANDACAREO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ALMA ROSA CALDERON GABRIEL	
	SINDICATURA	JORGE ROSALES GUILLEN	JULIAN ROSALES ROSALES

	REGIDURÍA 1	JUAN MANUEL HUERTA RANGEL	SANDRA ROSALES GARCIA
	REGIDURÍA 2	JESER DIAZ GUERRERO	DANY MARINEZ YEPEZ
	REGIDURÍA 3	BERTHA AURORA PALLARES MARTINEZ	MA. INES AVILA AYALA
	REGIDURÍA 4	ENRIQUE ABREGO FERNANDEZ	ALFONSO CAHUE CAHUE
	HUANIQUEO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ELIDA RANGEL FERREIRA	
	SINDICATURA	ALAN SINUHE GONZALEZ CORIA	BALTAZAR MADRIGAL CORIA
	REGIDURÍA 1	MA. MERCED CRUZ ESCOBEDO	EDITH MAGALI VILLAGOMEZ CALVILLO
	REGIDURÍA 2	DAGOBERTO MEDINA AMBRIZ	RAFAEL SALINAS OROZCO
	REGIDURÍA 3	MA. GUADALUPE GARCIA VILLAGOMEZ	ANA LILIA RINCON ESCOBEDO
	REGIDURÍA 4	EDUARDO GARCIA YEPEZ	LUIS CALDERON PEREZ
	HUIRAMBA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	SANTA ELIZABETH RODRÍGUEZ BARRERA	
	SINDICATURA	JONATHAN BARRERA ESCOBEDO	OMAR HUMBERTO BARRERA ESCOBEDO
	REGIDURÍA 1	YOLANDA LÓPEZ DOMINGUEZ	DIANA GUADALUPE BARRERA LOPEZ
	REGIDURÍA 2	ULISES YOVANI BARRERA LOPEZ	J. TRINIDAD BARRERA AGUIRRE
	REGIDURÍA 3	MIRELLA GARCIA HERNANDEZ	VERÓNICA RAYMUNDA RODRÍGUEZ BARRERA
	REGIDURÍA 4	AGUSTIN BARRERA AGUIRRE	DIMAS LÓPEZ DOMÍNGUEZ
	INDAPARAPEO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JANITZIO ZAVALA VEGA	
	SINDICATURA	ELIZABETH AGUSTIN SANTOS	NOHEMI HERNANDEZ JURADO

	REGIDURÍA 1	ADAN RODRIGUEZ AVALOS	JAVIER RODRIGUEZ JACOBO
	REGIDURÍA 2	MARIA MAGDALENA LOPEZ FLORES	XOCHITL ARISBET SANCHEZ ROCEL
	REGIDURÍA 3	HEBER JHONNATAN MENDOZA PANIAGUA	SALVADOR FLORES RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 4	SONIA VICTORIA REYES	AMERICA MIRANDA ORTEGA
	IRIMBO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	FERNANDO PALOMINO ANDRADE	
	SINDICATURA	ROSA MARIA MARQUEZ ROSALES	MARIBEL SANABRIA ALANIS
	REGIDURÍA 1	ITZEL HERNÁNDEZ GARCÍA	MARIA FABIOLA REYES GÓMEZ
	REGIDURÍA 2	LUIS NIEVEZ CORDERO	JAIME GARCIA MARTÍNEZ
	REGIDURÍA 3	ADILENE HERNÁNDEZ SOTO	LIDIA HERNANDEZ MERLOS
	REGIDURÍA 4	JOSUE MATEOS GIJOSA TREJO	CURIEL MEJIA CORIA
	IXTLAN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	CESAR ENOC TAMAYO HERRERA	
	SINDICATURA	EDITH LARA GALLEGOS	MARIA GUADALUPE RAMOS CABEZA DE VACA
	REGIDURÍA 1	LUIS ANGEL CERVANTES MARTINEZ	FLAVIO IMANOL CHAVEZ TORRES
	REGIDURÍA 2	RAQUEL WENCE CAMARENA	FLOR DE GUADALUPE PARTIDA ANAYA
	REGIDURÍA 3	LUIS ARMANDO MATA ALANIS	MARIA DEL SOCORRO SOLANO CHAVEZ
	REGIDURÍA 4	CRISTINA CEJA REYES	ANADEMI GARCIA GIL
	JACONA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JOSE DOMINGO MENDEZ GAYTAN	
	SINDICATURA	RAQUEL VARGAS GONZALEZ	VIRIDIANA VELAZQUEZ VEGA

	REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO ALVAREZ CABRERA	FRANCISCO HERRERA HERRERA
	REGIDURÍA 2	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL	CLAUDIA IVETTE URIBE MARTINEZ
	REGIDURÍA 3	GUSTAVO AVIÑA PIMENTEL	JUAN CARLOS ALCANTAR CACHO
	REGIDURÍA 4	MARIA TERESA ESCOBAR MARTINEZ	VERONICA ISGUERRA OROZCO
	REGIDURÍA 5	CARLOS ELOY LUCATERO MENDOZA	JESUS MEJIA RIVERA
	REGIDURÍA 6	YANET MONSERRAT PADILLA GARIBAY	ROSA IRENE GONZÁLEZ MADRIGAL
	JIMENEZ		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	CLAUDIA GRISELLE SANHIA PEREZ	
	SINDICATURA	JULIO CESAR GALLEGOS DAMAS	RUBEN LEON GIL
	REGIDURÍA 1	EUDELA HUANTE VALENCIA	JACQUELINE REYES BUTANDA
	REGIDURÍA 2	ELIAS AMBRIZ GARCIA	LUIS VAZQUEZ BARRERA
	REGIDURÍA 3	LUCIA VAZQUEZ LOPEZ	MARIA DE JESUS CORTES PAREDES
	REGIDURÍA 4	JOSE MARIA LOPEZ LOPEZ	EFRAIN DUARTE TORRES
	JIQUILPAN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JOSE ARNULFO SANCHEZ QUIROZ	
	SINDICATURA	ELSA AURORA GALVEZ GUDIÑO	ALONDRA GUADALUPE RUAN ALVAREZ
	REGIDURÍA 1	MANUEL DE JESUS MACIAS REYES	FRANCISCO EMMANUEL AMEZCUA TORRES
	REGIDURÍA 2	NORMA YADIRA ALVAREZ TRUJILLO	LETICIA OLLOQUI VALDOVINOS
	REGIDURÍA 3	OSCAR MIGUEL GARCÍA MELENDEZ	JUAN PABLO MONARES MAGALLON
	REGIDURÍA 4	MARISOL CEJA GALVEZ	ROSALIA IVONNE MEJIA ESQUIVEL
	REGIDURÍA 5	JOSE DE JESUS ARANDAS MARTINEZ	JORGE EDUARDO MIRANDA CARRASCO
	REGIDURÍA 6	MARTHA ALICIA LOPEZ MACIAS	LIDIA GISELA HERAS VILLA

JOSE SIXTO VERDUZCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	JOSE DE JESUS POLINA ESTRADA	
SINDICATURA	MARIA HILDA HERNANDEZ GARCIA	IRMA ELVIRA GARCIA ALVARADO
REGIDURÍA 1	FELIPE SILVA ROSAS	GILBERTO JUAREZ URIBE
REGIDURÍA 2	DIANA LAURA VAZQUEZ GONZALEZ	MELISSA MELENA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO RODRIGUEZ SALGADO	SARA MEDEL MARTINEZ
REGIDURÍA 4	ANTONIA MARTINEZ MORALES	MA DE JESUS LEMUS MARTINEZ
JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	NARIN SANCHEZ PEREZ	
SINDICATURA	SILVIA GARCIA HIDALGO	ERIKA GUTIERREZ RANGEL
REGIDURÍA 1	IVAN TAVIRA HERNANDEZ	HELADIO RUIZ RIVERA
REGIDURÍA 2	LESLIE GUADALUPE MIRANDA ORTIZ	MARIBEL TELLEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL RESENDIZ SANCHEZ	ALFREDO MARTINEZ CORONA
REGIDURÍA 4	JUANA HERNANDEZ MARIANO	GENOVEVA ALEGRE ALONSO

LAGUNILLAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	GERARDO TOVAR CHÁVEZ	
	MOISES CHÁVEZ AGUIRRE	
SINDICATURA	GUADALUPE YANELI PÉREZ SÁNCHEZ	JULIANA TOVAR DOMINGUEZ
REGIDURÍA 1	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ TULAI	IGNACIO PÉREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	KAREN GUADALUPE RODRIGUEZ TULAI	DANIELA LÓPEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	BENJAMIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ELADIO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARIA MARLENE PONCE DOMINGUEZ	JACQUELINE MATA ALEJANDRES

LA HUACANA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ANA JUDITH GALLARDO FERREIRA	
SINDICATURA	FRANCISCO RODRIGUEZ MORALES	ELIAS PINEDA AVIANEDA
REGIDURÍA 1	ABDOLINA ZAMUDIO GÚZMAN	MARTA SARAHÍ CRUZ DUARTE
REGIDURÍA 2	MARIO LADIN	LAURA ESTEPHY BARRIGA ROMERO
REGIDURÍA 3	DIANA CLADERON MENA	CECILIA LÓPEZ RENTERIA
REGIDURÍA 4	JOSE REFUGIO PEDRAZA VALENZUELA	LUIS MANUEL NAVA MONDRAGON

LAZARO CARDENAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	GUILLERMO LOPEZ VILLALOBOS	
SINDICATURA	MARIAN CRISTINA PIEDRA OCHOA	SILVANA GUDIÑO HURTADO
REGIDURÍA 1	SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA	VICTOR IVAN ZAVALA AGUILERA
REGIDURÍA 2	LAURA CARMONA OSEGUEDA	MONTSERRAT ZEPEDA SÁNCHEZ
REGIDURÍA 3	LEOPOLDO JONATHAN RAMIREZ CORNEJO	EDGAR CASTRO GARCIA
REGIDURÍA 4	EVA VALENCIA LUCATERO	MARIA ESTHER MORFIN LUNA
REGIDURÍA 5	ARMANDO BUENROSTRO COREA	JAIME PONCE VILLANUEVA
REGIDURÍA 6	NURI JARET LOPEZ TAFOLLA	KENIA ELIZABETH BENITEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	EDUARDO LÓPEZ TERRONES	CONSUELO MAYO HERNÁNDEZ

LA PIEDAD		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO	
SINDICATURA	ANA RAQUEL SALAZAR ZARAGOZA	ALMA VERONICA OROZCO ACOSTA

REGIDURÍA 1	JOSE LUIS LOPEZ TORRES	SERGIO GUZMAN LÓPEZ
REGIDURÍA 2	GUILLERMO PEREZ RINCÓN	GUSTAVO ALEJANDRO CHAVEZ ROJO
REGIDURÍA 3	LUIS RODOLFO CHAVOLLA HERNANDEZ	JOSÉ MA. ACOSTA
REGIDURÍA 4	TATIANA AYALA AVIÑA	MARIA LILIANA GABRIELA MORA RICO
REGIDURÍA 5	JESUS RODRIGUEZ SALDAÑA	JOSÉ ALFREDO GONZALEZ LÓPEZ
REGIDURÍA 6	LAURA GRACIELA MENDEZ REYES	NANCY GUADALUPE MARES GARCÍA
REGIDURIA 7	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ	JESÚS EDUARDO ALONSO MONTES

MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	OTONIEL SÁNCHEZ MENDEZ	
SINDICATURA	SELENE MARGARITA CISNEROS CORTÉS	YOJANA ITZEL ALVARADO GAMIÑO
REGIDURÍA 1	ÁNGEL BOTELLO TALAVERA	FRANCISCO JAVIER PÉREZ PÉREZ
REGIDURÍA 2	ALEJANDRA PINEDA SÁNCHEZ	ANA LAURA PIÑON ARREOLA
REGIDURÍA 3	OSVALDO VALLE RANGEL	ANGEL AYALA SÁNCHEZ
REGIDURÍA 4	MARGARITA GÚZMAN VARGAS	CELERINA FLORES CORONA
MARCOS CASTELLANOS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA	
SINDICATURA	AIDE MORAIMA CHAVEZ MARTINEZ	MARIA ISABEL BARAJAS PULIDO
REGIDURÍA 1	DIEGO AGAPITO GONZALEZ ANAYA	JOSE DAVID SUAREZ VERGARA
REGIDURÍA 2	MA ESTELA RUIZ VILLANUEVA	KAREN ALEJANDRA RUIZ ARMENTA
REGIDURÍA 3	ALVARO CARDENAS CORONA	CESAR IVAN MIRANDA BETANCOURT
REGIDURÍA 4	MA. GUADALUPE RAMIREZ CERVANTES	MA. DE LOS ANGELES IBARRA PANTOJA
MÚGICA		

	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARÍA GUADALUPE BARRIGA CÓRDOVA	
	SINDICATURA	J. JESUS CABALLERO MERCADO	HUMBERTO HUGO DIAZ VEGA
	REGIDURÍA 1	ITZIA VANESSA TORRES MEDRANO	ANA KAREN CARRANZA SOBERANO
	REGIDURÍA 2	JAIME GARCIA ALEMAN	JAVIER ARTEAGA RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 3	CRISTINA NAVA CALIXTRO	KASSANDRA SANCHEZ MORALES
	REGIDURÍA 4	ANTONIO GONZALEZ DÍAZ	LUIS CORTES MEDINA
	REGIDURÍA 5	VIRGINIA ORTUÑO LEDEZMA	LITZY PAOLA GARCIA ARELLANO
	REGIDURÍA 6	PEDRO PEÑA VALDESPINO	EDGAR JOSE RAMOS MARTINEZ
	NAHUATZEN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ALFREDO MORALES DIEGO	
	SINDICATURA	ALMA GARCIA FELIPE CASTRO	MA. GUADALUPE MENDOZA GUZMAN
	REGIDURÍA 1	ALEJANDRO JURADO IREPAN	ARMANDO PALEO J. LUCAS
	REGIDURÍA 2	FRANCISCA JIMENEZ SÁNCHEZ	ANAYELI PALEO SOLORIO
	REGIDURÍA 3	RIGOBERTO JUAN LUCAS ESTRADA	ABEL HUERTA MORALES
	REGIDURÍA 4	ESPARANZA ZUÑIGA ROMERO	VERONICA MORALES BARRON
	NUEVO PARANGARICUTIRO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JESUS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN	
	SINDICATURA	MARIA ISABEL HERNANDEZ ROSAS	PERLA GUADALUPE CUARA DONDieGO
	REGIDURÍA 1	TOMAS ECHEVARRIA ANGUIANO	EDGAR ALEJANDRO ESPINOZA ROCHIN
	REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE TUNGÚI URBINA	GLORIA JUDITH HERNANDEZ ROSAS
	REGIDURÍA 3	FRANCISCO AGUILAR ECHEVARRIA	BLANCA GUADALUPE ROCHIN LOPEZ
	REGIDURÍA 4	CARMEN LIZBETH ESPINOSA VENTURA	GUADALUPE SOLIS ROSAS

NUMARAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	JOSE ANTONIO RAMÍREZ TOVAR	
SINDICATURA	CRISTINA MENDOZA HERRERA	DULCE ESMERALDA HERRERA CALVA
REGIDURÍA 1	NOE SOLORIO RIZO	JUAN LUIS ZÁRATE SÁNCHEZ
REGIDURÍA 2	JESSICA KARINA OJEDA RUIZ	EVELIN CAMARENA SOLORIO
REGIDURÍA 3	CARLOS OCHOA DÍAZ.	CRISTIAN EMMANUEL ÁVILA ORTIZ
REGIDURÍA 4	GIANINA QUINTANA ESCOBAR	MARÍA TERESA CASTRO SOLIS

OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ	
SINDICATURA	MARIA GUADALUPE MAYA VELAZQUEZ	DULCE MARIA TREJO BERNAL
REGIDURÍA 1	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA	JESÚS GARCÍA QUINTERO
REGIDURÍA 2	GRACIELA TORRES PIÑA	ADELA MAYA VALENCIA
REGIDURÍA 3	CRISTOPHER CRUZ MENDOZA	BRYAN CRUZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA 4	CAMELIA SÁNCHEZ MIRANDA	BEATRIZ VELÁZQUEZ RESENDIZ

PAJACUARAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL	
SINDICATURA	DELFINO GOMEZ GARIBAY	ADRIAN CHAVEZ MATA
REGIDURÍA 1	CINTHYA CREBETH GUZMAN RODRIGUEZ	MARIA CONCEPCIÓN PAREDES OCHOA
REGIDURÍA 2	JAIME EMMANUEL SILVA MUNGUÍA	JAVIER OCHOA GARCIA
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN MATA VELAZQUEZ	ENILSE GISELLE ZAMORA GOMEZ
REGIDURÍA 4	ALFONSO CHAVEZ MATA	ESTEBAN CHAVEZ ALEJANDRE

PANINDICUARO		
---------------------	--	--

	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ANA ELIZABETH VILLA CÁRDENAS	
	SINDICATURA	BENEDICTO HERNANDEZ NEGRETE	ALFREDO GALLARDO RUIZ
	REGIDURÍA 1	VERÓNICA LIEZETH PÉREZ MARTÍNEZ	MAYRA ANGÉLICA RODRÍGUEZ URRUTIA
	REGIDURÍA 2	JOSE AGUSTIN LARA RODRIGUEZ	MELCHOR ACOSTA LARA
	REGIDURÍA 3	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ URRUTIA	CINTHIA VILLA SILVA
	REGIDURÍA 4	AGUSTÍN RAMÍREZ LARA	JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

PARACUARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JULISA FARIAS LOPEZ	
	SINDICATURA	JOSE LUIS MENDEZ CORZA	ELEAZAR MAGAÑA CABRERA
	REGIDURÍA 1	VIRGINIA CARRILLO MADRIGAL	GRACIELA RAMÍREZ MATA
	REGIDURÍA 2	FRANCISCO JAVIER OROZCO LOMELI	JUANA ANAYA GOMEZ
	REGIDURÍA 3	EUSTOLIA CARDENAS MORENO	PRISCILA MORELIA FARIAS CARDENAS
	REGIDURÍA 4	JESUS ALEJANDRO CARRILLO RIVAS	CESAR FERNANDO OLIVARES REYES

PARACHO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	AURELIO PASCUAL MARTINEZ	
	SINDICATURA	ELSA MARGARITA ALVAREZ RAMOS	ROSELIA SIERRA MORA
	REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL MARTINEZ BARRERA	PEDRO OLIVER RINCON SOLIS
	REGIDURÍA 2	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA	EDITH ORTIZ PEREZ
	REGIDURÍA 3	CRISPIN LOPEZ ZALAPA	SALVADOR HUIPE VALENCIA
	REGIDURÍA 4	VIRIDIANA PIÑA CARRILLO	MARIBEL PEREZ DUEÑAS
	REGIDURÍA 5	EFRAIN SANCHEZ MAGALLON	CRUZ ANTONIO PACHECO CRISTOBAL
	REGIDURÍA 6	ANA BERTHA HERRERA MERCADO	MARTHA MARIA FLORES PAHUAMBA

PATZCUARO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	SAMANTHA FLORES ADAME	
SINDICATURA	GILBERTO GARZA JANE	JAIME ALFONSO JARAMILLO
REGIDURÍA 1	ARIADNA GOMEZ OBREGON	LAURA DENNISE DOMINGUEZ URRIETA
REGIDURÍA 2	ERNESTO ARREZ RAMIREZ	ALAN GONZALEZ GUZMAN
REGIDURÍA 3	DULCE ESMERALDA PONCE AVILA	KARLA ATZIMBA GUZMAN TALAVERA
REGIDURÍA 4	MARTIN MOLINA MARTINEZ	ADRIAN HILARIO DIAZ SERVIN
REGIDURÍA 5	VIRGINIA MOLINA REYES	BLANCA ESTELA GONZALEZ ROJAS
REGIDURÍA 6	JAVIER VICTORIA TZINZTUN	EFREN MORALES ONOFRE
PENJAMILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	PAULINA MARLENE HERRERA GONZÁLEZ	
SINDICATURA	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL	RICARDO SERVÍN GARCÍA
REGIDURÍA 1	VERÓNICA BOLAÑOS PUGA	CINTHIA CINAI MORA MAYA
REGIDURÍA 2	MANUEL VERA REYES	J. TRINIDAD QUINTANA RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 3	ANA KENÍA CERVANTES GÓMEZ	MARÍA GUADALUPE OJEDA QUEZADA
REGIDURÍA 4	J. REFUGIO DUARTE VILLALOBOS	JESÚS MANUEL ESCAMILLA MURILLO
PERIBAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	HÉCTOR CEJA SÚAREZ	
SINDICATURA	MARTHA LILIA ESTRADA MORENO	MA. LUISA MATEO SALCEDO
REGIDURÍA 1	RAFAEL MORALES RAMOS	GABRIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REGIDURÍA 2	HILDA OROZCO PAREDES	MARIA DE JESÚS MONTES SÁNCHEZ
REGIDURÍA 3	JORGE BLANCO BLANCO	EVERARDO RODRIGUEZ ESCALERA

	REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROSARIO NARANJO CHAVEZ	ZAYDA AMERICA AYALA MORALES
	PUREPERO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MA. LUISA VEGA MARTINEZ	
	SINDICATURA	OMAR MANRIQUEZ VEGA	JESUS CALDERON ZAVALA
	REGIDURÍA 1	SARAI MANRIQUEZ VEGA	ROSA MARTINEZ ORTEGA
	REGIDURÍA 2	JOSE RICARDO CABELLO BALDERAS	MARCO ANTONIO MANRIQUEZ VEGA
	REGIDURÍA 3	MONICA JAZMIN MANRIQUEZ MORA	TERESA CENDEJAS IBARRA
	REGIDURÍA 4	OSCAR ALEJANDRO CERDA AMBRIZ	JOSE DE JESUS VALENCIA GARCIA
	PURUANDIRO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	VICTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA	
	SINDICATURA	MARIA GUADALUPE CONTRERAS CEBALLOS	MARICELA PÉREZ VARGAS
	REGIDURÍA 1	JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ	JUAN MANUEL RAMIREZ SÁNCHEZ
	REGIDURÍA 2	MARIA ROCIO ESTRADA DÍAZ	MARIA ILDA MARTÍNEZ MORA
	REGIDURÍA 3	LORENZO MEDINA MAGAÑA	JAVIER CERVANTES ALFARO
	REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE FLORES SALDAÑA	SILVIA TOLEDO
	REGIDURÍA 5	CARLOS LARA LÓPEZ	JUAN MANZANO AGUILERA
	REGIDURÍA 6	LUZ ELENA CORONA MACIAS	MA. OTILIA MAGAÑA ANGUIANO
	QUERENDARO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ALEJANDRO CUAHUTEMOC SOLIS GARCIA	
	SINDICATURA	GUADALUPE GUTIERRZ PADILLA	TANYA MONSERRAT ARGUELLO LOA
	REGIDURÍA 1	MARIO HERNANDEZ CASTAÑEDA	EDGAR GARCIA VARGAS

	REGIDURÍA 2	VERONICA RUBIO GONZALEZ	MA. CLAUDIA ESTHER BARRERA CORTEZ
	REGIDURÍA 3	JOSE ANDOCLES MARTINEZ BUCIO	MARTIN GUZMAN CONTRERAS
	REGIDURÍA 4	ROSAURA CAMARGO DIAZ	ANA LIDIA RUBIO MENDOZA
	QUIROGA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	
	SINDICATURA	SERGIO GARNICA RUIZ	JUAN CARLOS HERRERA SANCHEZ
		CÉSAR JESÚS BALTAZAR PINEDA	ALEXIS LÓPEZ BARRIGA
	REGIDURÍA 1	KARINA CAMPUZANO CAMPUZANO	MARIA DE LOURDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ
		DAMIAN CAMPUZANO MILIAN	ALEJANDRO ROJAS MEDINA
	REGIDURÍA 2	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VARGAS	JAVIER HURTADO CAMPUZANO
		MARIA DE LOURDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARIA GUADALUPE SOTO HURTADO
	REGIDURÍA 3	CELESTE SAAVEDRA RIVERA	SONIA PONCE CAMPUZANO
	REGIDURÍA 4	JOSE JUAN LANDA SERVIN	JORGE CHÁVEZ ESTRADA
			RAUL JESUS CORNEJO MALDONADO
		GRACIA TORRES VAZQUEZ	LORENA MILLAN PEÑA
	SAHUAYO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MANUEL GALVEZ SANCHEZ	
	SINDICATURA	HILDA MARIA AMEZCUA GUDIÑO	ROSA NUÑEZ PEREZ
	REGIDURÍA 1	EDGAR ALEJANDRO ANAYA SANCHEZ	ALEJANDRO CASTELLANOS SÁNCHEZ
	REGIDURÍA 2	MARIA DE LOS ANGELES TORO PRECIADO	MARIA EUGENIA FARIAS ORTEGA
	REGIDURÍA 3	FELIPE DE JESUS RAMIREZ GALVEZ	JUAN CRISTOBAL MAGALLON CASTILLO
	REGIDURÍA 4	CLAUDIA DENISSE GALVEZ CARRILLO	MARIA DE LOURDES BARRAGAN SANCHEZ

	REGIDURÍA 5	CHRISTIAN OSWALDO OCHOA MORA	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VALENCIA
	REGIDURÍA 6	MA. ELENA MANZO AVALOS	ZAYRA JUDITH NAVARRETE SANCHEZ
	SAN LUCAS		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	RUBÍ AYDEE TRUJILLO MARRON	
	SINDICATURA	ARISTEO HERNÁNDEZ ARELLANO	DANIEL SERRANO ESTRADA
	REGIDURÍA 1	LIZETH SERRANO ALVARADO	NARCEDALIA SERRANO ALVARADO
	REGIDURÍA 2	HUMBERTO AVELLANEDA MONDRAGON	ULISES SERRANO ESTRADA
	REGIDURÍA 3	MENEDA PEREZ GASPAR	ZAIRA RAMIREZ VALDOVINOS
	REGIDURÍA 4	POLICARPO BENÍTEZ SERRANO	MOISES SERRANO ESTRADA
	SANTA ANA MAYA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ANA LILIA LÓPEZ GARCÍA	
	SINDICATURA	MARCO ANTONIO PANIAGUA CALDERON	MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 1	TERESA RODRIGUEZ GRANADOS	MA. FERNANDA JIMENEZ PANIAGUA
	REGIDURÍA 2	ADRIAN RODRIGUEZ GARCÍA	MIGUEL ANGEL FERREIRA CONTRERAS
	REGIDURÍA 3	ANGELICA ORTIZ GARCIA	ESPERANZA MOLINA ARCOS
	REGIDURÍA 4	RIGOBERTO LÓPEZ HERNANDEZ	CARLOS PEDRAZA TOVAR
	SALVADOR ESCALANTE		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	J.NOE ZARAGOZA INFANTE	
	SINDICATURA	ALEJANDRA GABRIELA VELZQUEZ PAREDES	MA ESPERANZA VAZQUEZ ORNELAS
	REGIDURÍA 1	ROCELIA PEREZ OROS	PERLA BERENICE VALLE CAMACHO

	REGIDURÍA 2	ENEDINA OBREGÓN ORTIZ	CLARA GUADALUPE ZIRANDA ZARAGOZA
	REGIDURÍA 3	JOSE GUADALUPE PARRA PEDRAZA	TRINIDAD OLVERA SOTELO
	REGIDURÍA 4	MARTHA ORNELAS ALVAREZ	MARIA CLAUDIA MIRANZA ZARAGOZA
	SENGUIO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	RODOLFO QUINTANA TRUJILLO	
	SINDICATURA	MARIA CRISTINA CHAVEZ CABRERA	ZORAYA ULLOA VELAZQUEZ
	REGIDURÍA 1	LUIS FERNANDO LUNA TORRES	JOSÉ LAZARO SALAZAR VELASCO
	REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE MENDIOLA SANDOVAL	ANDREA CANDELARIA ROMERO ALANIS
	REGIDURÍA 3	JOSÉ CONCEPCIÓN VERGARA MEDINA	JUSTINO DOMINGUEZ RIOS
	REGIDURÍA 4	ANGELA VEGA HERNÁNDEZ	DIANA DURAN AVILA
	SUSUPUATO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIA TERESA AVILA SALGUERO	
	SINDICATURA	CARLOS REYES SANTANA	JOSE LUIS LOPEZ VILLEGAS
	REGIDURÍA 1	MA DE JESUS ZARAGOZA DE PAZ	KASSANDRA ISABEL MORA ZARAGOZA
	REGIDURÍA 2	OMAR AVILES GARFIAS	KEVIN MORENO LOPEZ
	REGIDURÍA 3	SARAHÍ REBOLLAR BENITES	MARIELA MANUEL DE JESUS
	REGIDURÍA 4	MAURICIO LARA GARFIAS	ABEL REYES GARCIA
	TACAMBARO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS	
	SINDICATURA	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	RENE MARTIN GARCIA NAVA
	REGIDURÍA 1	MIRNA YARELI RODRIGUEZ ORTIZ	ACNERIS ALEJANDRA BARRIGA AGUILAR
	REGIDURÍA 2	FRANCISCO MORA ALCARAZ	DANIEL ARCIGA GONZALEZ

	REGIDURÍA 3	TERESA GAONA AGUILAR	OLIMPIA VILLASEÑOR BOTELLO
	REGIDURÍA 4	ABIMELEC ORTIZ MORA	EMMANUEL SANTOYO GARCIA
	REGIDURÍA 5	BRENDA NAYELI GARCIA ARCIGA	MARIA YULIETH BECERRA ALCALA
	REGIDURÍA 6	LUIS MANUEL BASTIDA BASTIDA	BRENDA SORIA CHAVEZ

TANGANCICUARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ	
	SINDICATURA	ELSA ZAMORA CHAVEZ	MARTHA NAVARRO CHAVEZ
	REGIDURÍA 1	JOSE ANTONIO CHAVEZ SANCHEZ	JAIME ARREDONDO MOSQUEDA
	REGIDURÍA 2	MARIA ASUNCION ORTEGA CHAVEZ	MARIA ISABEL MONTELONGO ESPINOZA
	REGIDURÍA 3	MARCO ANTONIO FERNANDEZ REYES	JORGE LUIS GARCIA LEON
	REGIDURÍA 4	HILDA PAULINA OCHOA VALENCIA	MARIA VIRGINIA MUÑOZ ANDRADE

TANGAMANDAPIO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	RODRIGO CAMPOS CUEVAS	
	SINDICATURA	BERENICE RAMIREZ VEGA	ANDREA CELESTE TORRES LOMELI
	REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS OCHOA CONTRERAS	ALDO DE JESUS RAMOS ARROYO
	REGIDURÍA 2	GISELLE ALSATI VALDEZ	TERESA OCHOA TORRES
	REGIDURÍA 3	CRESENCIO ROQUE ALEJO	MARTIN GARCIA OCHOA
	REGIDURÍA 4	MARIA DE JESUS YEPEZ YEPEZ	ANGELICA MARIA JUAN SANTOS

TANCITARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	CARLOS NAVARRO CORZA	
	SINDICATURA	ANA LAURA LUCATERO ORTIZ	MARIELA ESTRELLA HERNANDEZ

	REGIDURÍA 1	MIGUEL SÁNCHEZ RAMIREZ	NICOLAS MARTINEZ GOMEZ
	REGIDURÍA 2	GRACIELA GARCIA GONZÁLEZ	ANAHI SOLORZANO SOLORZANO
	REGIDURÍA 3	HECTOR CRUZ DÍAZ	JOEL JESUS ZAMORA BUCIO
	REGIDURÍA 4	MA. ESTHER AYALA MONTERO	ESPERANZA MONSERRAT SORIANO VILLASEÑOR

TANHUATO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIA FRANCISCA LICEA RAMIREZ	
	SINDICATURA	GERARDO TINAJERO ROMERO	JAVIER CENDEJAS ROSALES
	REGIDURÍA 1	HOMERO GUDALUPE ZEPEDA AGUIRRE	MIGUEL JOVANY CUEVAS SILVA
	REGIDURÍA 2	ALEJANDRO DELGADO VARELAS	NANCY FABIOLA CENDEJAS PÉREZ
	REGIDURÍA 3	YESSICA MONTSERRAT DELGADO MULGADO	VIANNEY VILLANUEVA TIRADO
	REGIDURÍA 4	DIANA GABRIELA CORTÉS GONZÁLEZ	MARIANA ZARAGOZA RODRÍGUEZ

TARETAN			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	DIEGO ALVAREZ TAFOLLA	
	SINDICATURA	LAURA LUPITA BELTRAN CABRERA	MARITZA RUIZ PÉREZ
	REGIDURÍA 1	LENIN ALEJANDRO HERNANDEZ JUAREZ	BRAYAN RANGEL MORADA
	REGIDURÍA 2	ELVIRA ALVAREZ BUSTOS	YESICA MARIA GONZALEZ GARCIA
	REGIDURÍA 3	CARLOS ALBERTO MONTAÑA HURTADO	BENJAMIN AYALA ROLDAN
	REGIDURÍA 4	ARIANA OJEDA MORA	MARIA DE JESUS RAMIREZ BARRIGA

TARIMBARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	BLADIMIR ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ	

	SINDICATURA	BARBARA GUADALUPE MENDOZA SILVA	PAOLA ADRIANA RAMOS VELAZQUEZ
	REGIDURÍA 1	JUAN FELIPE RUIZ LOPEZ	IVAN MORA MORA
	REGIDURÍA 2	SILVIA DEL CARMEN QUINTERO CASTAÑEDA	LILIA STEPHANIA LOPEZ HEREDIA
	REGIDURÍA 3	DULCE MARIA RANGEL ZAVALA	RUTH ELIZABETH PEREZ LUQUIN
	REGIDURÍA 4	GERARDO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	LUIS ANGEL VAZQUEZ RAMIREZ
	REGIDURÍA 5	J. JESUS ESQUIVIAS JIMENEZ	IRVIN JHOVANY FERREIRA CERVANTES
	REGIDURÍA 6	KARINA CALDERON GARCIA	CELERINA ALCARAZ BAZAN
	REGIDURIA 7	EDUARDO CORONA RAMIREZ	PEDRO ORTIZ CERVANTES
	TEPALCATEPEC		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	IRMA VARGAS MORALES	
	SINDICATURA	PRIMITIVO LÓPEZ GÓMEZ	JOSÉ LUIS ZAVALA OROZCO
	REGIDURÍA 1	URIEL FARIAS ÁLVAREZ	CARLOS CRUZ RUELAS
	REGIDURÍA 2	JULIO CÉSAR MAGALLON GUTIÉRREZ	DAVID ARREGUIN MADRIZ
	REGIDURÍA 3	VITALINA CARMONA VALENCIA	VANESSA MORENO VALENCIA
	REGIDURÍA 4	LITZIA AIDA MENDOZA CHÁVEZ	BERTHA ALICIA VALENCIA MORFIN
	TINGAMBATO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARISOL LÓPEZ FIGUEROA	
	SINDICATURA	MIGUEL ANGEL JUAREZ CORTES	RAFAEL ROJAS ORTIZ
	REGIDURÍA 1	HERIBERTO CALVILLO RAMIREZ	MARISOL TERCERO VILLANUEVA
	REGIDURÍA 2	EDWIN MARTÍNEZ OROPEZA	ULISES CORTÉS VILLANUEVA
	REGIDURÍA 3	YESENIA PIEDRA GARCILAZO	ALMA DELIA MARTINEZ ZARCO

	REGIDURÍA 4	MARCELINO VARGAS SAAVEDRA	JIHOAN GABRIEL DE LA CRUZ OROZCO
	TINGÜINDIN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	FATIMA DIAZ HUERTA	
	SINDICATURA	JESUS FERNANDO PULIDO QUINTERO	SALVADOR DUARTE PULIDO
	REGIDURÍA 1	MARIA SOLEDAD PALAFOX PULIDO	SANDRA MONTUFAR RICO
	REGIDURÍA 2	ARTURO CASTRO MARTINEZ	OMAR RAMON AGUILAR AVILA
	REGIDURÍA 3	EDGAR URUENDA ESPINOZA	LISSETE GARCÍA AGUILAR
	REGIDURÍA 4	ALONDRA CORTES CASTRO	KAREN LIZETH MEDINA ESTRADA
	TIQUICHEO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIO REYES TAVERA	
	SINDICATURA	FLORINDA SALAZAR RODRIGUEZ	QUIRINA SOSA GAONA
	REGIDURÍA 1	RAÚL FLORES MENDOZA	OMAR REYES AVILES
	REGIDURÍA 2	PAULA SOTO GAONA	ORALIA VENCES JAINES
	REGIDURÍA 3	ANGEL CARBAJAL JAINES	SILVESTRE MAGAÑA RENERÍA
	REGIDURÍA 4	PALOMA SANTIVANEZ GÓMEZ	DIANA LIZBETH GÓMEZ GÓMEZ
	TLALPUJAHUA		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL	
	SINDICATURA	LORENA CHAVEZ HUITRON	ROSARIO DE FATIMA PEREZ ARCE
	REGIDURÍA 1	EMMANUEL MERCADO REYES	CARLOS MARTINEZ TELLEZ
	REGIDURÍA 2	NIEVES MEDINA DE JESUS	MARIA DE JESUS NOLASCO HERNANDEZ
	REGIDURÍA 3	PEDRO PADILLA ROMERO	CLAUDIA AVILA PEREZ
	REGIDURÍA 4	CECILIA GARCIA ROJAS	CLAUDIA LOPEZ NAVAR RETE

TLAZAZALCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	EDELMIRA AGUILAR AGUILAR	
SINDICATURA	JOSE CASTRO FUENES	ARMANDO CABALLERO GARCIA
REGIDURÍA 1	YESENIA PEÑA AGUILAR	ERNESTINA MENDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS BLANVCO GONZALEZ	MIGUEL ANGEL GOMEZ FUENTES
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE FUENTES MOGICA	XITLALI GUADALUPE MEDINA FUENTES
REGIDURÍA 4	FERNANDO PEÑA MENDEZ	FERNANDO AGUILAR PEÑA XX
TOCUMBO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	JOSE LUIS ALCAZAR RODRIGUEZ	
SINDICATURA	LUZ MARIELA ANDRADE GODINEZ	LAURA SAMANIEGO ALCAZAR
REGIDURÍA 1	JOSE VILLANUEVA OSEGUERA	JOSE ARMANDO GARCIA CHAVEZ
REGIDURÍA 2	MARIA LORENA OSEGUERA GUTIERREZ	YADHIRA YULET GUERRERO ECHEVERRIA
REGIDURÍA 3	HILARIO VEGA MARTINEZ	ARNULFO MANZO FELIX
REGIDURÍA 4	LAURA CARABEZ MANZO	MARIA FERNANDA TÉLLEZ OCHOA
TUMBISCATIO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ELIZABETH PEÑA FAVELA	
SINDICATURA	ISRAEL MADRIGAL CEJA	MARIA GUADALUPE NARANJO ALVAREZ
REGIDURÍA 1	MA. LUISA MADRIGAL CEJA	YOLANDA FAVELA MADERO
REGIDURÍA 2	SILVESTRE PÉREZ VALENCIA	MÓNICA SILVA MARTÍNEZ
REGIDURÍA 3	JUANA VILLALOBOS SÁNCHEZ	CARELI MONSERRATH TAFOLLA CAMPOS
REGIDURÍA 4	GABRIEL GUERRERO PÉREZ	PASTOR NARANJO ÁLVAREZ
TURICATO		

	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	DEIRA LIVIER MENDOZA HERRERA	
	SINDICATURA	JOSE ABRAHAM ORNELAS PINEDA	MICAELA ESPINOZA VERDUZCO
	REGIDURÍA 1	YOVANA ALMONTE ORTEGA	SAYRA ADILENE BOTELLO VALDEZ
	REGIDURÍA 2	UBALDO BUSTAMANTE MUÑIZ	IRANDY ALBERTINA BUSTAMANTE SALINAS
	REGIDURÍA 3	NANCY ESVEYDI MORALES VILLASEÑOR	SUSANA JUAREZ VILLASEÑOR
	REGIDURÍA 4	JORGE DAVID RODRIGUEZ BETANCIO	RICARDO CHAVEZ MADRIGAL

TUXPAN			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	
	SINDICATURA	CLAUDIA CARMONA GONZÁLEZ	MARIA GUADALUPE MARIN RIVERA
	REGIDURÍA 1	DOMINGO MORA CUEVAS	RENATO DIAZ CAMPOS
	REGIDURÍA 2	LESLIE MANCERA RIVAS	MARIA CRUZ ALVAREZ
	REGIDURÍA 3	ALBANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	MARCO ARTURO AGUILAR SOTO
	REGIDURÍA 4	CINDY CAROLINA LOPEZ PAREDES	CATHERIN LÓPEZ GUERRERO

TUZANTLA			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	LUIS ULLOA MONDRAGON	
	SINDICATURA	KENIA BENITEZ RODRIGUEZ	MARIA FELICITAS GARCIA GARCIA
	REGIDURÍA 1	FERMIN CERVANTES GOMEZ	ARMANDO ULLOA ESPINOZA
	REGIDURÍA 2	KARINA BENITEZ RODRIGUEZ	ANA OEXIRE CERVANTES GARCIA
	REGIDURÍA 3	VICTOR MENDOZA GARCIA	HECTOR SAMANO RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 4	ANA CRISTINA CORIA BARRIGA	XIMENA CERVANTES GARCIA

TZINTZUNTZAN			
---------------------	--	--	--

	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ	
	SINDICATURA	DANIEL CORIA ESPINO	MA. GUADALUPE BARRIGA TINOCO
	REGIDURÍA 1	ROSA MARIA SALDIVAR MOLINERO	YESENIA ETEFANIA HERNANDEZ MARCELINO
	REGIDURÍA 2	PEDRO SILVA HERNANDEZ	SERAFIN DIAZ BARRIGA
	REGIDURÍA 3	ANA CRISTINA CORIA BARRIGA	ERENDIRA CORIA BARRIGA
	REGIDURÍA 4	FRANCISCO JAVIER HILARIO GARIA	JOSE MANUEL JUAREZ AGUILAR

TZITZIO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	MIRIAM CORREA CORREA	
	SINDICATURA	MANUEL MEJIA PÉREZ	CLARISA OLIVA LLANAS
	REGIDURÍA 1	MA. ERIKA CORREA ALMODOBA	MONICA JANET CORREA CORREA
	REGIDURÍA 2	JOSÉ EVERARDO RIVERA ESPINO	MARICELA MORALES RODRIGUEZ
	REGIDURÍA 3	DIANA LAURA GUTIERREZ QUIROZ	SILVIA MENDOZA GUZMAN
	REGIDURÍA 4	REMEDIOS SOTO PATIÑO	JOSE REMEDIOS SOTO BOYSO

URUAPAN			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	JUAN RAFAEL ELVIRA	
	SINDICATURA	JUDIT VIDALES VEGA	LILIANA YADIRA AMEZCUA ESPINOZA
	REGIDURÍA 1	ANTONIO BERBER MARTINEZ	MARIA CONCEPCIÓN CERVANTEZ FIGUEROA
	REGIDURÍA 2	YADIRA MERCEDES SILVA PATIÑO	TZESIHANGARI EQUIHUA SÁNCHEZ
	REGIDURÍA 3	VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	JOSÉ ANTONIO VIVEROS RUIZ
	REGIDURÍA 4	RAQUEL ROCIO CAMPOS GONZALEZ	NORMA ALEJANDRA REYES CAMARENA
	REGIDURÍA 5	SERGIO ENRIQUE BENITEZ SUAREZ	JORGE FERNANDEZ CATALAN

	REGIDURÍA 6	VANIA FERNANDA VILLAGOMEZ MELGOZA	SANDRA ANDREA PEREZ VERA
	REGIDURÍA 7	RODRIGO RODRIGUEZ NEGRETE	JORDI FRANCISCO BRAVO AVILA

VENUSTIANO CARRANZA			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	YOLANDA MAYELA MACIAS HERNÁNDEZ		
SINDICATURA	FRANCISCO JESUS MONTES VAZQUEZ	KARLA FABIOLA TORRES ALEJO	
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA LIZETH BUENROSTRO ROMERO	SOLEDAD LEON VAZQUEZ	
REGIDURÍA 2	EDGAR MAURICIO TORIBIO DIAZ	JORGUE GUTIERREZ VAZQUEZ	
REGIDURÍA 3	JANETH AGUILAR MARTINEZ	MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA CONTRERASS	
REGIDURÍA 4	SERGIO MARIO LOPEZ GRACIAN	HECTOR GABRIEL ANGUIANO DIAZ	

VILLAMAR			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ		
SINDICATURA	MARIA ISABEL VARGAS VÁZQUEZ	VERONICA CASTILLO PADILLA	
REGIDURÍA 1	JOSE SAUL CASTILLO BECERRA	JUAN DIEGO GUERRA ANDRADE	
REGIDURÍA 2	MARIA TATIANA RUIZ CASTILLO	MA. ELENA CEJA MACIEL	
REGIDURÍA 3	ENRIQUE ZAMORA GONZÁLEZ	ERNESTO CEJA HERNÁNDEZ	
REGIDURÍA 4	VALERIA MANZO YEPEZ	LAURA OREGEL VALENCIA	

VISTA HERMOSA			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENCIA MPAL	YOLANDA VANESSA HIRUGAMI CARRION		
SINDICATURA	SAUL PEREZ GARCIA	RIGOBERTO ZENDEJAS	
REGIDURÍA 1	MARIA DEL ROSARIO GUDIÑO CASTRO	PERLA ESMERLDA CERDA PEREZ	

	REGIDURÍA 2	OSWALDO GOMEZ ZAVALA	JOSE LUIS SEGURA BATRES
	REGIDURÍA 3	MARIA ZENDEJAS MARTINEZ	MARIA JESUS AMEZCUA RAMIREZ
	REGIDURÍA 4	SAHITH EMILIANO MEDINA ARCIGA	CARLOS JESUS MORALES GAZCON

YURECUARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	LUIS MANUEL CAMPOS GONZÁLEZ	
	SINDICATURA	ELIZABETH DUEÑAS PALMA	KARINA VALDÉS GARCÍA
	REGIDURÍA 1	ROBERTO CAMPOS RODRÍGUEZ	OHAM YOSIHARA MERITO CASILLAS
	REGIDURÍA 2	DIANA ESTELA AVIÑA GONZÁLEZ	ROSAURA ROA COVARRUBIAS
	REGIDURÍA 3	OCTAVIO CATELLANOS AVIÑA	GUILLERMO ALDAIR SORIA PADILLA
	REGIDURÍA 4	ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ	FABIOLA GUERRA MEDRANO

ZACAPU			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	LUIS LORENZO MARTINEZ PEDRAZA	
	SINDICATURA	KARLA GUADALUPE JUAREZ ESPINOZA	ANA KAREN HUANTE MUÑOZ
	REGIDURÍA 1	JORGE LUIS JUAREZ CALDERON.	GENARO SALVADOR GARCIA GARCIA.
	REGIDURÍA 2	JULIETA OCHOA CHAVEZ	MARIA GUADALUPE ALEMAN ORDAZ
	REGIDURÍA 3	MARIANA GARCIA LOPEZ	OLIVIA ISABEL MARTINEZ ZARAGOZA
	REGIDURÍA 4	ABRAHAM LÓPEZ GUTIERREZ	CHRISS PELAGIO GONZÁLEZ
	REGIDURÍA 5	JOSUE SHAREL ALVAREZ ORDAZ	RICARDO CHAVEZ MARTINEZ
	REGIDURÍA 6	NORMA ARACELI SOSA GUZMAN.	ESTEFANIA MANZO GONZALEZ
	REGIDURÍA 7	RAFAEL MATA NAVARRO	JUAN GILBERTO AGUILAR SANTOYO

ZINAPARO			
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENCIA MPAL	EMILIANO ZAVALA CAZAREZ	

	SINDICATURA	CYNTHIA JAZMIN PIMENTEL RAMIREZ	MARIA GUADALUPE GARCIA AVILA
	REGIDURÍA 1	VICTOR MORENO GALLEGOS	YULIANA GOVEZ GARCIA
	REGIDURÍA 2	MARICELA PICENO ARROYO	OLIVIA PONCE HERRERA
	REGIDURÍA 3	JESUS MILLAN JUAREZ	MARTIN MARTINEZ ALEJANDRE
	REGIDURÍA 4	MARITZA GARCIA CASTRO	JAZMIN RUIZ INFANTE

ZINAPECUARO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	HERIBERTO HUERTA PIÑA	
SINDICATURA	MARIA SOLEDAD FUENTES GUERRERO	MARIA ISABEL RUBIO CRUZ
REGIDURÍA 1	ROLANDO VEGA ROJAS	ELSA SERRATO TAPIA
REGIDURÍA 2	IVETTE MONTOYA BALLINES	ANDREA JIMENEZ ESTRADA
REGIDURÍA 3	JOSUE ABRAHAM REYES LÓPEZ	ALMA NALLELY OCTAVIANO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	JULISSA IMELDA SILVA HINOJOSA	MARIELENA HINOJOSA FLORES
REGIDURÍA 5	VIRIDIANA FARFAN HEREDIA	AIDEE VARGAS SÁNCHEZ
REGIDURÍA 6	ENGELBERT ESCALANTE SOLIS	PEDRO CARRILLO MUÑOZ

ZIRACUARETIRO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ALBERTO OROBIO ARRIAGA	
SINDICATURA	ESTELA JALIMAR CASTRO CALVILLO	PERLA CELESTE MOLINA CORIA
REGIDURÍA 1	SARITA AGUIRRE LEMUS	AMERICA XIOMARA ROCHA ZAMUDIO
REGIDURÍA 2	CHRISTIAN ALEJANDRO MEJIA VACA	HECTOR OSWALDO HERNANDEZ REYES
REGIDURÍA 3	ANDREA ISABEL ARENAS ALCANTAR	MARIA ISABEL MONDRAGON GARCIA
REGIDURÍA 4	ISRAEL SOLIS VELAZQUEZ	JEANETTE DIAZ PEREZ

ZITACUARO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENCIA MPAL	ROSA MARIA SALINAS TELLEZ	
SINDICATURA	ALDO GABRIEL ARGUETA MARTINEZ	
REGIDURÍA 1	ULISES ROMERO HERNÁNDEZ	ALBERTO BUCIO NAVA
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		
REGIDURÍA 5		
REGIDURÍA 6		

Asimismo, se solicita registro para las siguientes candidaturas a Diputaciones Locales:

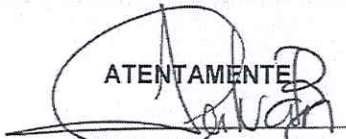
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
IV	Jiquilpan	Diputado Local Propietario	Mónica Lariza Pérez Campos
IV	Jiquilpan	Diputado Local Suplente	María Guadalupe Gutiérrez Gutiérrez
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
IX	Los Reyes	Diputado Local Propietario	José Antonio Salas Valencia
IX	Los Reyes	Diputado Local Suplente	Alfonso Bautista Lúa
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
XI	Morelia	Diputado Local Propietario	Andrea Villanueva Cano
XI	Morelia	Diputado Local Suplente	Dora María Arroyo Arroyo
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
XVI	Morelia	Diputado Local Propietario	Antonio García Conejo
XVI	Morelia	Diputado Local Suplente	Pedro Campos García
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
XIX	Tacámbaro	Diputado Local Propietario	Irma Moreno Martínez
XIX	Tacámbaro	Diputado Local Suplente	Alma Delia Villalobos Hernández
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE

XXIV	Lazaro Cardenas	Diputado Local Propietario	Javier Estrada Cardenas
XXIV	Lazaro Cardenas	Diputado Local Suplente	Francisca Ivette Guzmán Pérez
DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
XXIII	Apatzingán	Diputado Local Propietario	Octavio Contreras Torres
XXIII	Apatzingán	Diputado Local Suplente	Alan Francisco Arroyo Zaragoza

Ajunto al presente la documentación requerida por los Lineamientos para el Registro de Candidatos.

Sin mas por el momento y reiterando mis consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE



LIC. GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
 REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN,
 ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEM



MESA DE REGISTRO No. 1

PAN

CHECKLIST DE RECEPCIÓN DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS

Cvo.	Ayuntamiento	No. Anexos	No. Fojas
1	Acuitzio	12	354
2	Álvaro Obregón	8	31
3	Angamacutiro	12	24
4	Angangueo	1	2
5	Apatzingán	18	95
6	Ario	12	346
7	Arteaga	8	19
8	Briseñas	13	365
9	Buena Vista	12	305
10	Carácuaro	13	65
11	Coahuayana	12	58
12	Coalcomán de Vázquez Pallares	1	2
13	Coeneo	12	305
14	Cojumatlán de Régules	11	22
15	Contepec	11	71
16	Cotija	12	348
17	Cuitzeo	12	334
18	Charo	11	26
19	Chavinda	13	371
20	Chilchota	12	323
21	Chucándiro	11	22
22	Churintzio	13	371
23	Churumuco	11	28
24	Epitacio Huerta	12	369
25	Gabriel Zamora	12	331
26	Hidalgo	18	34
27	Huandacareo	10	308
28	Huaniqueo	13	318
29	Huiramba	13	340
30	Indaparapeo	12	58
31	Irimbo	1	2
32	Ixtlán	12	120

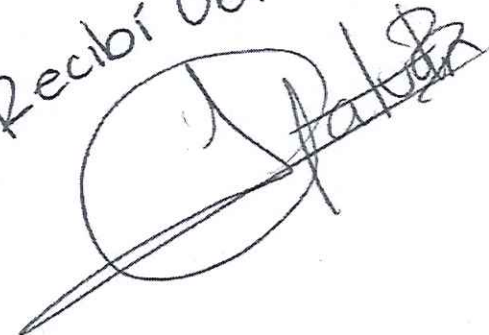
33	Jacona	15	30
34	Jiménez	12	58
35	Jiquilpan	16	494
36	José Sixto Verduzco	12	60
37	Juárez	11	23
38	Lagunillas	13	328
39	La Huacana	12	46
40	La Piedad	18	541
41	Lázaro Cárdenas	17	46
42	Madero	9	61
43	Marcos Castellanos	12	348
44	Música	16	82
45	Nahuatzen	12	328
46	Nuevo Parangaricutiro	1	3
47	Numarán	13	336
48	Ocampo	12	24
49	Pajacuarán	10	54
50	Panindícuaro	12	64
51	Parácuaro	12	56
52	Paracho	15	422
53	Pátzcuaro	17	54
54	Penjamillo	11	303
55	Peribán	12	339
56	Purépero	12	343
57	Puruándiro	16	236
58	Queréndaro	12	355
59	Quiroga	12	281
60	Sahuayo	15	465
61	San Lucas	13	348
62	Santa Ana Maya	12	332
63	Salvador Escalante	12	344
64	Senguio	12	104
65	Susupuato	12	376
66	Tacámbaro	17	465
67	Tangancícuaro	12	394
68	Tanhuato	11	351
69	Tarímbaro	17	189
70	Tepalcatepec	10	28
71	Tingambato	12	35
72	Tingüindín	13	324
73	Tiquicheo	12	63
74	Tlalpujahua	12	26

75	Tlazazalca	12	321
76	Tocumbo	11	264
77	Tumbiscatío	12	24
78	Turicato	6	30
79	Tuxpan	12	24
80	Tuzantla	12	80
81	Tzintzuntzan	7	156
82	Tzitzio	7	34
83	Uruapan	18	475
84	Venustiano Carranza	12	350
85	Vista Hermosa	8	30
86	Yurécuaro	13	332
87	Zacapu	18	60
88	Zináparo	12	24
89	Zinapécuaro	9	36
90	Ziracuaretiro	12	356
91	Zitácuaro	16	36

Otros Anexos		
	No. Anexos	No. Fojas
<i>Acreditación de designación de candidaturas en cumplimiento a los procesos internos</i>	1	36
<i>Plan de reciclaje</i>	1	5
<i>Plataforma Electoral</i>	4	71
Otros Anexos (Describir)		
<i>USB CON FOTOGRAFIAS</i>	1	0

41.6 MB

TOTAL DE FOJAS	17670
TOTAL DE ANEXOS	1092

Recibí 06/04/2024




MESA DE REGISTRO No.

PAN



CHECKLIST DE RECEPCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

Distrito	Cabecera	No. De Fojas		
		Dip. Propietario	Dip. Suplente	TOTAL
1	LA PIEDAD	33	30	63
2	PURUÁNDIRO	6	3	9
3	MARAVATÍO	4	0	4
4	JIQUILPAN	36	30	66
5	PARACHO	3	1	4
6	ZAMORA	32	28	60
7	ZACAPU	6	6	12
8	TARÍMBARO	3	1	4
9	LOS REYES	32	10	42
10	MORELIA	4	4	8
11	MORELIA	35	28	63
12	HIDALGO	34	27	61
13	ZITÁCUARO	5	3	8
14	URUAPAN	5	4	9
15	PÁTZCUARO	8	7	15
16	MORELIA	37	9	46
17	MORELIA	35	33	68
18	HUETAMO	4	6	10
19	TACÁMBARO	34	30	64
20	URUAPAN	4	3	7
21	COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	2	1	3
22	MÚGICA	6	6	12
23	APATZINGÁN	35	30	65
24	LÁZARO CÁRDENAS	33	29	62

1 USB 1.92 MB

1 CD 24.2MB, 1 USB 608 KB

Anexos de Diputaciones	48
------------------------	----

TOTAL DE ANEXOS	48
TOTAL DE FOJAS	765